



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Domingo 25 de abril de 1954

Núm. 115

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETOS de 9 de abril de 1954 por los que se nombra Vocales de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares a los Generales de División don Eliseo Alvarez Arenas y Romero, don José Alvarez Entrena y don Vicente Lajuente Baleztena	2699	táticos del desagüe, de fondo y toma de agua, para riegos del pantano de la Tranquera	2701
DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se nombra Presidente de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares al Teniente General don Saturnino González-Badia Rubio	2699	DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y canalización de la acequia real de La Alhambra, trozo segundo»	2701
Otro de 9 de abril de 1954 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Infantería don Jesús Esparza Arteché	2699	Otro de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta del «Proyecto de obras complementarias del trozo trece de los canales del Guadalquivir»	2702
Otro de 9 de abril de 1954 por el que se transmite a doña Eloisa González Esteban la pensión anual que se indica	2699	Otro de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta del «Proyecto de obras de defensa y encauzamiento del río Segura, en su margen izquierda, aguas abajo de la capital de Murcia (avenidas extraordinarias de 1943), término municipal de Murcia, trozo primero, pedanías de Puente Tocinos y Llanos de Brujas»	2702
Otro de 9 de abril de 1954 por el que se declaran de urgencia las obras de ampliación del Hospital Militar de Palma de Mallorca	2699	Otro de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de «Abastecimiento de agua a Jaraiz de la Vera (Cáceres), excluida la captación»	2702
Otro de 13 de abril de 1954 por el que pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de División don Santiago Amado Loriga	2700	Otro de 9 de abril de 1954 por el que se declara de urgencia el «Suministro de cemento para las obras de la red de acequias y desagües del canal de Toro y Zamora, primer sector de la primera zona»	2703
Otro de 13 de abril de 1954 por el que cesa en la situación de disponible forzoso en la Primera Región Militar y pasa a la de reserva el Auditor General don José Casado García	2700	Otro de 9 de abril de 1954 por el que se declara de urgencia el «Suministro de cemento para las obras de la red de acequias y desagües del canal de Toro y Zamora, segundo sector de la primera zona»	2703
Otro de 22 de abril de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Teniente General don Juan Bautista Sánchez González	2700	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se declaran de urgencia las obras comprendidas en el «Proyecto de camino de acceso a la estación de Villagarcía de Arosa (línea de Redondela a Santiago)», que efectúa la Cuarta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles	2700	DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se crea una Junta Nacional para organizar el Centenario de don Marcelino Menéndez y Pelayo	2703
Otro de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el «Concurso de las obras de suministro y montaje de las compuertas del aliviadero de la presa del pantano de San Pons»	2700	Otro de 5 de febrero de 1954 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico el llamado Puente Viejo de la villa de Besalú (Gerona)	2704
Otro de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de Anna contra las avenidas del barranco del Escorredor (Valencia)»	2700	Otro de 5 de febrero de 1954 por el que se declara Jardín Artístico el llamado de la «Alfabia», sito en Buñola (Palma de Mallorca)	2704
Otro de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas de cierre para el aliviadero del pantano de Olanan»	2701	Otro de 5 de febrero de 1954 por el que se declara conjunto Histórico-Artístico las casas que se mencionan de la ciudad de Córdoba	2704
Otro de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto del malecón costero de defensa de los terrenos cedidos al Instituto Nacional de Colonización, margen derecha del Delta del Ebro»	2701	Otro de 5 de febrero de 1954 por el que se declara Paraje Pintoresco los terrenos que ocupan los Toros de Guisando (Ávila) y otros edificios y parajes dentro del mismo término	2704
Otro de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos me-	2701	Otro de 26 de marzo de 1954 por el que se acuerda la construcción en Corella (Navarra) de un Grupo Escolar conmemorativo, que llevará el nombre de «Hermanos Sáenz de Heredia»	2705
		Otro de 26 de marzo de 1954 por el que se acuerda la construcción en Valencia de un Grupo Escolar conmemorativo, que llevará el nombre de «San Vicente Ferrer»	2705
		Otro de 26 de marzo de 1954 por el que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del Instituto Laboral de Alsasua (Navarra)	2705
		Otro de 2 de abril de 1954 por el que se jubila a don Carlos Velázquez de Castro y Ayensa, Jefe Superior de Administración Civil	2706
		Otro de 2 de abril de 1954 por el que se dan nuevas normas para el gobierno y funcionamiento de la Biblioteca Nacional	2706

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- DECRETO de 2 de abril de 1954 por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Ilari Roig contra resolución de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona de 27 de enero de 1953 ... 2707
- Otro de 2 de abril de 1954 por el que se concede el beneficio de expropiación forzosa de terrenos a favor de la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A.» ... 2708
- Otro de 2 de abril de 1954 por el que se autoriza a «Ferroatomociones y Electrometales, S. A.» para que la participación extranjera en su capital pueda ser hasta del cuarenta y uno por ciento ... 2709

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- DECRETO de 2 de abril de 1954 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valderachas (Guadalajara) ... 2709

MINISTERIO DEL AIRE

- DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza para realizar, mediante concurso, la adjudicación de las obras que se indican ... 2710
- DECRETOS de 9 de abril de 1954 por los que se autoriza para realizar, por concurso directo, las adjudicaciones que se indican ... 2710

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 20 de abril de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de complemento de Ingenieros don José de Lara Salaço, actualmente en la de «Colocado» ... 2710
- Otra de 20 de abril de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de complemento de Infantería don Félix Jiménez Garod, actualmente en la «Colocado» ... 2710
- Otra de 20 de abril de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de complemento de Ingenieros don Antonio Blanco Huerga ... 2710
- Otra de 20 de abril de 1954 por la que se concede un destino de primera clase al Brigada de Sanidad don Manuel Jimeno Clavero ... 2711
- Otra de 20 de abril de 1954 por la que se anulan los destinos concedidos con carácter definitivo a los cabos primeros que se citan por haber pasado a prestar sus servicios a la Bandera de Paracaidistas del Ejército de Tierra ... 2711
- Otra de 20 de abril de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de Complemento de Caballería don Miguel Amador Rodríguez, actualmente en la de «Colocado» ... 2711
- Otra de 20 de abril de 1954 por la que se concede un destino de primera clase al Brigada de complemento de Aviación don Toribio Arribas Jimeno ... 2711
- Otra de 20 de abril de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de complemento de Infantería don Juan Rodríguez Cortés. ... 2711
- Otra de 20 de abril de 1954 sobre resolución de los cursos anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con anterioridad a la fecha de publicación de la Ley de 30 de marzo de 1954 ... 2711

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 22 de abril de 1954 por la que se autoriza el concurso de las obras que se relacionan ... 2711

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 26 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras de consolidación en Santa Isabel la Real, en Granada, importante 24.986.82 pesetas ... 2712
- Otra de 30 de octubre de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Manuel Losa Alvarez ... 2713
- Otra de 2 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación y modificación de algunas instalaciones de la Escuela Nacional de Anormales de Madrid ... 2713

PAGINA

- Orden de 2 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de Escuelas unitarias de niños y niñas en Toro (Zamora), calle del Canto ... 2713
- Otra de 3 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de referencia por un presupuesto total de 713.484.91 pesetas, con cargo al Estado, en las Escuelas graduadas de Esquivias (Toledo) ... 2713
- Otra de 4 de noviembre de 1953 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un campo de baloncesto en la Facultad de Veterinaria de Córdoba ... 2713
- Otra de 4 de noviembre de 1953 por la que se aprueban las obras de terminación de las Escuelas del barrio de Charama, del Ayuntamiento de Leaburu (Guipúzcoa) ... 2713
- Otra de 6 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Angel Marchena para obras adicionales de terminación de las Escuelas graduadas de Cabra (Córdoba) ... 2714
- Otra de 22 de octubre de 1953 por la que se efectúa corrida de escalas en la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa ... 2714
- Otra de 22 de octubre de 1953 por la que se efectúa corrida de escalas en la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa ... 2714
- Otra de 22 de octubre de 1953 por la que se efectúa corrida de escalas en la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa ... 2714
- Otra de 22 de octubre de 1953 por la que se efectúa corrida de escalas en la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa ... 2714
- Otra de 11 de noviembre de 1953 por la que se jubila a don Rafael Rodríguez Estellés, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Sevilla, por haber cumplido la edad reglamentaria ... 2714
- Continuación a la Orden de 12 de marzo de 1954, en virtud de la cual se otorga el ascenso a la categoría quinta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, y sueldo anual de 15.500 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, a los 6.000 Maestros que se relacionan ... 2715

MINISTERIO DEL AIRE

- Orden de 20 de abril de 1954 por la que se acuerda se abra al tráfico aéreo civil (nacional completo, internacional de turismo y escalas técnicas del tráfico internacional) el Aeropuerto de Vigo ... 2717

ADMINISTRACION CENTRAL

- HACIENDA.—*Dirección General de lo Contencioso del Estado.*—Acuerdo por el que se concede a la Obra pía de don Francisco Ortiz para «Escuela» y «Huérfanas», instituida en Villambistia (Burgos) la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... 2727
- Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).*—Autorizando al señor Presidente de la Asociación de la Prensa Hispano Marroquí de Tetuán para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de octubre ... 2717
- Adjudicación los cinco premios, de 250 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan. (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las siete series del sorteo celebrado el día 24 de abril de 1954 ... 2717
- OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.*—Rectificando la adjudicación definitiva a «Obras y Servicios Públicos, S. A.», de las obras de «Relleno de la dársena de Villanueva primera etapa, de urgentísima ejecución», en el puerto de Algeciras ... 1718
- INDUSTRIA.—*Dirección General de Industria.*—Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 24-4-1954 ... 2718
- INDUSTRIA Y AGRICULTURA (Servicio de la Madera).—Transcribiendo relación de industriales aserradores de la provincia de Vizcaya que han solicitado renovación de su Certificado Profesional, clase «B» ... 2718
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 9 de abril de 1954 por los que se nombra Vocales de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares a los Generales de División don Eliseo Alvarez Arenas y Romero, don José Alvarez Entrena y don Vicente Lafuente Baleztena.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares al General de División, en situación de reserva, don Eliseo Alvarez Arenas y Romero, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares al General de División, en situación de reserva, don José Alvarez Entrena, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos Militares al Teniente General, en situación de reserva, don Vicente Lafuente Baleztena, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se nombra Presidente de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares al Teniente General don Saturnino González-Badía Rubio.

Vengo en nombrar Presidente de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares al Teniente General don Saturnino González-Badía Rubio, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Infantería don Jesús Esparza Arteché.

Por existir vacantes en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Infantería don Jesús Esparza Arteché, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de la División número setenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se transmite a doña Eloisa González Esteban la pensión anual que se indica.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y dos doña Cipriana de la Nava Cilleros, la pensión anual extraordinaria de cuatrocientas setenta y siete pesetas treinta céntimos concedida en ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve, como viuda del cabo de Infantería don Francisco Hernández González, fallecido en accidente de automóvil en campaña el día veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y siete y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña Eloisa González Esteban, viuda, madre del citado causante y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Eloisa González Esteban, madre del cabo de Infantería don Francisco Hernández González, la pensión anual extraordinaria de cuatrocientas setenta y siete pesetas treinta céntimos concedida a la viuda del mismo, doña Cipriana de la Nava Cilleros, la cual percibirá a partir del día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos, siguiente al del segundo matrimonio, por la Delegación de Hacienda de Salamanca, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute, sin que le sean de aplicación los beneficios otorgados por la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se declaran de urgencia las obras de ampliación del Hospital Militar de Palma de Mallorca.

A propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declaran de urgente ejecución las obras de ampliación del Hospital Militar de Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 13 de abril de 1954 por el que pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de División don Santiago Amado Lóriga.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don Santiago Amado Lóriga pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro de Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 13 de abril de 1954 por el que cesa en la situación de disponible forzoso en la Primera Región Militar y pasa a la de reserva el Auditor General don José Casado García.

Vengo en disponer que el Auditor General don José Casado García cese en la situación de disponible forzoso en la Primera Región Militar y pase a la de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día doce del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 22 de abril de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Teniente General don Juan Bautista Sánchez González.

En consideración a lo solicitado por el Teniente General don Juan Bautista Sánchez González y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias, a percibir desde primero de marzo del citado año, a razón de dos mil quinientas pesetas anuales, que serán aumentadas a cinco mil pesetas, también anuales, desde primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se declaran de urgencia las obras comprendidas en el «Proyecto de camino de acceso a la estación de Villagarcía de Arosa (línea de Redondela a Santiago)», que efectúa la Cuarta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles.

La Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve establece el procedimiento de urgencia para ocupación de fincas y terrenos afectados por obras de gran interés que requieran la máxima rapidez en su ejecución, y estimando que en la construcción por la Cuarta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles de las obras de «Camino de acceso a la estación de Villagarcía de Arosa (línea de Redondela a Santiago)», se dan las

circunstancias requeridas, según se desprende del expediente respectivo, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre tramitación abreviada de los expedientes de expropiación forzosa, se declaran de urgente construcción las obras de «Camino de acceso a la estación de Villagarcía de Arosa (línea de Redondela a Santiago)» que efectúa la Cuarta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarril.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el «Concurso de las obras de suministro y montaje de las compuertas del aliviadero de la presa del pantano de San Pons».

Por Orden ministerial de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado el «Proyecto de concurso de las obras de suministro y montaje de las compuertas del aliviadero de la presa del pantano de San Pons», con presupuesto de concurso de tres millones cuatrocientas noventa y siete mil novecientos veintidós pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el «Concurso de las obras de suministro y montaje de las compuertas del aliviadero de la presa del pantano de San Pons», por su presupuesto de ejecución, por concurso, de tres millones cuatrocientas noventa y siete mil novecientos veintidós pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de Anna contra las avenidas del barranco del Escorredor (Valencia)».

Por Orden ministerial de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de defensa de Anna contra las avenidas del barranco del Escorredor (Valencia)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientas dieciocho pesetas con sesenta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de

Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de Anna contra las avenidas del barranco del Escorredor (Valencia)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de seiscientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas dieciocho pesetas con sesenta y dos céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas de cierre para el aliviadero del pantano de Oliana».

Por Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado el «Proyecto de concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas de cierre para el aliviadero del pantano de Oliana, por su presupuesto de ejecución, por contrata, de cinco millones sesenta y nueve mil doscientas pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas de cierre para el aliviadero del pantano de Oliana», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de cinco millones sesenta y nueve mil doscientas pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de malecón costero de defensa de los terrenos cedidos al Instituto Nacional de Colonización, margen derecha del Delta del Ebro».

Por Orden ministerial de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto del malecón costero de defensa de los terrenos cedidos al Instituto Nacional de Colonización, margen derecha del Delta del Ebro», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de quinientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas quince pesetas con cincuenta y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y

nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto del malecón costero de defensa de los terrenos cedidos al Instituto Nacional de Colonización, margen derecha del Delta del Ebro», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de quinientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas quince pesetas con cincuenta y tres céntimos, que se abonarán en una sola anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos del desagüe de fondo y toma de agua para riegos del pantano de la Tranquera».

Por Orden ministerial de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado el «Proyecto de concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos del desagüe de fondo y toma de agua para riegos del pantano de la Tranquera», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de diez millones seiscientos setenta y dos mil pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos del desagüe de fondo y toma de agua para riegos del pantano de la Tranquera», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de diez millones seiscientos setenta y dos mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y canalización de la acequia real de La Alhambra, trozo segundo».

Por Orden ministerial de veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de mejora y canalización de la acequia real de La Alhambra, trozo segundo», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de dos millones cuatrocientas ochenta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesetas con treinta y un céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y

Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y canalización de la acequia real de La Alhambra, trozo segundo», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de dos millones cuatrocientas ochenta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesetas con treinta y un céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta del «Proyecto de obras complementarias del trozo trece de los canales del Guadalquivir».

Por Orden ministerial de doce de julio de mil novecientos cincuenta fué aprobado definitivamente el «Proyecto de obras complementarias del trozo trece de los canales del Guadalquivir», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de cinco millones cuatrocientas ochenta y seis mil seiscientos setenta y cinco pesetas con veintinueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de obras complementarias del trozo trece de los canales del Guadalquivir», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de cinco millones cuatrocientas ochenta y seis mil seiscientos setenta y cinco pesetas con veintinueve céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta del «Proyecto de obras de defensa y encauzamiento del río Segura, en su margen izquierda, aguas abajo de la capital de Murcia (avenidas extraordinarias de 1948), término municipal de Murcia, trozo primero, pedanías de Puente Tocinos y Llanos de Brujas».

Por Orden ministerial de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de obras de defensa y encauzamiento del río Segura, en su margen izquierda, aguas abajo de la ca-

pital de Murcia (avenidas extraordinarias de mil novecientos cuarenta y ocho), término municipal de Murcia, trozo primero, pedanías de Puente Tocinos y Llanos de Brujas», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de cinco millones ochenta y tres mil doscientas veintisiete pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de obras de defensa y encauzamiento del río Segura, en su margen izquierda, aguas abajo de la capital de Murcia (avenidas extraordinarias de mil novecientos cuarenta y ocho), término municipal de Murcia, trozo primero, pedanías de Puente Tocinos y Llanos de Brujas», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de cinco millones ochenta y tres mil doscientas veintisiete pesetas con treinta y cuatro céntimos, que se abonarán en cinco anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de «Abastecimiento de agua a Jaral de la Vera (Cáceres), excluida la captación».

Por Orden ministerial de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el proyecto de «Abastecimiento de agua a Jaral de la Vera (Cáceres)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón trescientas noventa y un mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con cuarenta y tres céntimos, el que, excluidas las obras de captación, ya ejecutadas, queda reducido a un millón ciento veintiocho mil ochocientas treinta y siete pesetas con treinta y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Jaral de la Vera (Cáceres), excluida la captación», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de un millón ciento veintiocho mil ochocientas

treinta y siete pesetas con treinta y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado, durante la ejecución de las obras, seiscientos noventa y cuatro mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con setenta y tres céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se declara de urgencia el «Suministro de cemento para las obras de la red de acequias y desagües del canal de Toro y Zamora, primer sector de la primera zona».

Por Orden ministerial de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres se aprobó el presupuesto de «Suministro de cemento para las obras de la red de acequias y desagües del canal de Toro y Zamora, primer sector de la primera zona», por su importe de ejecución, por contrata, de ochocientas treinta y nueve mil diecisiete pesetas con noventa céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la realización del suministro por el sistema de contratación directa, de conformidad con el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación de Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia y, por tanto, exceptuado de las solemnidades de subasta o concurso, conforme al artículo cincuenta y siete, apartado cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, el «Suministro de cemento para las obras de la red de acequias y desagües del canal de Toro y Zamora, primer sector de la primera zona».

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la contratación directa del mencionado suministro, por su importe de ochocientas treinta y nueve mil diecisiete pesetas con noventa céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se declara de urgencia el «Suministro de cemento para las obras de la red de acequias y desagües del canal de Toro y Zamora, segundo sector de la primera zona».

Por Orden ministerial de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres se aprobó el presupuesto de «Suministro de cemento para las obras de la red de acequias y desagües del canal de Toro y Zamora, segundo sector de la primera zona», por su importe de ejecución, por contrata, de ochocientas noventa y seis mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas con noventa y siete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la realización del suministro por el sistema de contratación directa, de conformidad con el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia y, por tanto, exceptuado de las solemnidades de subasta o concurso, conforme al artículo cincuenta y siete, apartado cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, el «Suministro de cemento para las obras de la red de acequias y desagües del canal de Toro y Zamora, segundo sector de la primera zona».

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la contratación directa del mencionado suministro, por su importe de ochocientos noventa y seis mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas con noventa y siete céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se crea una Junta Nacional para organizar el Centenario de don Marcelino Menéndez y Pelayo.

En el año mil novecientos cincuenta y seis se cumplirá el primer centenario del nacimiento de Marcelino Menéndez y Pelayo que, como historiador de nuestra cultura, ha dado a las generaciones actuales una imagen fiel y poderosa del ser de España. La conciencia histórica que movió y sostuvo a nuestro pueblo en la ocasión heroica del Movimiento Nacional echó sus más hondas raíces intelectuales en la obra histórica y literaria de Menéndez y Pelayo; y los mismos principios ideales en que se funda la Hispanidad como clave de nuestra unidad de destino, recibieron precisión y esclarecimiento en los estudios del sabio catedrático santanderino.

La propia personalidad humana de Menéndez y Pelayo tiene para nuestro tiempo no pocos valores de ejemplaridad. Su tarea española fué tenaz y militante, y supo unir a la fidelidad viva de su fe cristiana el sometimiento exigente al rigor y a la capacitación en el trabajo científico.

Es propósito del Gobierno que la conmemoración de este centenario sirva para valorar la aportación de Menéndez y Pelayo a nuestra cultura y para ahondar en el estudio de la vida histórica española. Y por ello, pese a los dos años largos que median hasta la fecha centenaria, se ha estimado oportuno constituir desde ahora los organismos que orienten y promuevan los actos conmemorativos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituye, bajo la suprema autoridad del Jefe del Estado, un Patronato que se compondrá de una Junta de Honor, una Comisión Ejecutiva y una Comisión Permanente; y tendrá por misión organizar los actos conmemorativos del primer centenario del nacimiento de Marcelino Menéndez y Pelayo.

Artículo segundo.—Formarán parte de la Junta de Honor el Ministro de Asuntos Exteriores, de Educación Nacional y de Información y Turismo, y los Jefes de las Misiones diplomáticas de todos los países de lengua española.

Artículo tercero.—La Comisión Ejecutiva será presidida por el Ministro de Educación Nacional, y de ella serán miembros representantes de la Universidad, Instituto de España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Junta de Relaciones Culturales, Instituto de Cultura Hispánica y de todas aquellas corporaciones relacionadas con la acción cultural de Marcelino Menéndez y Pelayo.

Artículo cuarto.—Para la organización directa e inmediata de los actos conmemorativos se designará una Comisión Permanente, que presidirá el Rector de la Universidad de Madrid, y de la que formarán parte como Vocales las personas que designe el Ministro de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Del seno de la Comisión Permanente se nombrarán un Secretario-Administrador y un Vicesecretario. Corresponderá al primero de ellos la administración de los fondos que para la celebración del centenario figuren en los presupuestos del Estado, así como de los que aporten con el mismo fin las entidades públicas y privadas interesadas en la conmemoración.

Artículo sexto.—El Ministro de Educación Nacional queda autorizado para dictar las disposiciones que juzgue oportunas, para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 5 de febrero de 1954 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico el llamado Puente Viejo de la villa de Besalú (Gerona).

El famoso Puente Viejo de la villa de Besalú (Gerona) es acaso uno de los más bellos monumentos urbanos de esta provincia privilegiada de la naturaleza.

La construcción del puente data del siglo XIV y debió realizarse sobre otro levantado en el mismo sitio durante la época condal que, a su vez, sería una reconstrucción o restauración del precedente romano.

El conjunto de sus líneas y la belleza de su emplazamiento, unido al valor histórico de sus precedentes, son razones del más alto interés que obligan a la tutela y defensa del gran puente de Besalú.

En su virtud, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico el llamado Puente Viejo de la villa de Besalú (Gerona).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 5 de febrero de 1954 por el que se declara Jardín Artístico el llamado de la «Alfabia», sito en Buñola (Palma de Mallorca).

El conocido jardín de la «Alfabia», del término municipal de Buñola (Palma de Mallorca), es de los más calificados por su tipismo y su belleza, de exuberante vegetación y trazado del mayor interés, en el que se conservan algunas de las disposiciones tradicionales, como la composición de terrazas, el emparrado con sus juegos de agua, el lago de presa y la jardinería baja de evónimos y arrayanes, que otorgan al ambiente una gran belleza.

En su virtud, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Jardín Artístico el llamado de la «Alfabia», sito en Buñola (Palma de Mallorca).

Artículo segundo.—El citado jardín queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional y al amparo de la Ley del Tesoro Artístico y del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 5 de febrero de 1954 por el que se declara conjunto Histórico-Artístico las casas que se mencionan de la ciudad de Córdoba.

Las exploraciones y excavaciones realizadas durante los últimos años en las casas números cincuenta y tres y cincuenta y cinco de la calle del Cardenal González, de la ciudad de Córdoba, y en las señaladas con los números dieciséis, dieciocho, veinte y veintidós de la calle de la Cara, de la misma, han permitido conocer la existencia de monumentos en la época de mayor esplendor de aquella capital, que pueden identificarse con el que, a mediados del siglo XV, se conocía por «las casas de baño que dicen de la Pescadería».

En las casas de la calle del Cardenal González se conservan al descubierto dos arquerías de dos áreas peraltadas y una de tres con sus alféizos, que, por la forma de los mismos, permiten suponer una transformación mudéjar, y los capiteles en que descansan constituyen magníficos ejemplares del tiempo del Califato. Igualmente, en las casas números dieciséis y dieciocho de la calle de la Cara se conservan salones abovedados en sus crujeas, con sus respiraderos de los baños árabes, algunos en forma de estrellas de ocho puntas.

En su virtud, vistos los informes de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto Histórico-Artístico el formado por las casas números cincuenta y tres y cincuenta y cinco de la calle del Cardenal González, de la ciudad de Córdoba (antigua de la Pescadería), y las casas señaladas con los números dieciséis, dieciocho, veinte y veintidós de la calle de la Cara, de dicha ciudad.

Artículo segundo.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en este conjunto, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico Municipal y de ensanche de poblaciones.

Artículo tercero. La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 5 de febrero de 1954 por el que se declaran Paraje Pintoresco los terrenos que ocupan los Toros de Guisando (Ávila) y otros edificios y parajes dentro del mismo término.

El prestigio histórico de los lugares en los cuales estuvo la antigua Venta de los Toros de Guisando (Ávila), juntamente con el Monasterio y demás terrenos que la circundan, está realizado por el hecho indudable de ha-

ber servido de escenario a un acontecimiento tan transcendental como la celebración del «Tratado y Jura de los Toros de Guisando», el diecinueve de septiembre de mil cuatrocientos sesenta y ocho, ante el Rey Enrique IV y su hermana la Infanta Isabel, luego Reina Isabel la Católica, por el cual fué proclamada como su heredera y sucesora en los reinos de Castilla y León con el título de Princesa de Asturias.

El Monasterio se conserva perfectamente, en su mayor parte, con su bellissimo Claustro de transición del Gótico al Renacimiento, los muros de la Iglesia y el conjunto convertido en un verdadero Museo con sus jardines, conservándose también más arriba del Monasterio la ermita construída por el Marqués de Villena y las cuevas que habitaron los primeros eremitas de San Jerónimo antes de construir, en mil trescientos setenta y cinco, el Monasterio.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran Paraje Pintoresco los terrenos que ocupan los Toros de Guisando en la antigua venta del mismo nombre (Avila) el Monasterio con sus jardines y las cuevas y la ermita que habitaron los primeros eremitas de San Jerónimo antes de construir el Monasterio.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en este paraje, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, municipal y de ensanche de poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este Paraje, que queda bajo la protección del Estado, será ejercitada por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 26 de febrero de 1954 por el que se acuerda la construcción en Corella (Navarra) de un Grupo Escolar conmemorativo que llevará el nombre de «Hermanos Sáenz de Heredia».

La notable contribución de la ciudad de Corella a la Cruzada Nacional exige una correspondencia por parte del Estado que sirva de reconocimiento simbólico a este esfuerzo. Con este propósito se construirá en dicha ciudad un Grupo Escolar conmemorativo, en el que el nombre de «Hermanos Sáenz de Heredia» recordará a las nuevas generaciones el ejemplo extraordinario de estos jóvenes que ofrecieron su vida por España.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—En la ciudad de Corella (Navarra) se construirá por el Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación Nacional, en los solares que a tal efecto se cedan por el Ayuntamiento interesado, un Grupo Escolar con carácter conmemorativo, que llevará el nombre de «Hermanos Sáenz de Heredia».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 26 de marzo de 1954 por el que se acuerda la construcción en Valencia de un Grupo Escolar conmemorativo, que llevará el nombre de «San Vicente Ferrer».

Próximo a cumplirse el V Centenario de la canonización de San Vicente Ferrer, parece conveniente la construcción en la ciudad de Valencia de un Grupo Escolar conmemorativo que lleve el nombre de este insigne Santo valenciano, con lo que, además de honrar a tan excelsa figura de la Iglesia, se contribuye a atender las necesidades docentes de aquella ciudad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—En la ciudad de Valencia se construirá por el Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación Nacional, en los solares que a tal efecto se cedan por el Ayuntamiento interesado, un Grupo Escolar, con carácter conmemorativo, que llevará el nombre de «San Vicente Ferrer».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 26 de marzo de 1954 por el que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del Instituto Laboral de Alsasua (Navarra).

Autorizado el Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto de once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del veintitrés), para crear en Alsasua un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial, y aprobado el diecisiete de febrero último el proyecto para construir de nueva planta el inmueble que habrá de ocupar dicho Centro, la Comisión municipal designada al efecto, con el Arquitecto don Miguel Gortari Beiner, como Asesor, procedieron a elegir el solar más adecuado para tal edificación. Este solar debe estar integrado por las fincas números cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve (parte), diez (parte), ciento uno, ciento dos, ciento tres, ciento cuatro, ciento cinco, ciento seis, ciento treinta y seis, ciento treinta y siete y seiscientos quince del polígono número dos, y por la finca número ochenta y cinco del polígono número tres del plano del Catastro del Ayuntamiento de Alsasua, todas ellas sitas en el paraje de «Celendia» de aquel término municipal.

Prometida en principio la venta por los propietarios respectivos al Ayuntamiento de Alsasua, quien posteriormente las cedería al Estado para los fines indicados, pero habiéndose negado dichos propietarios a formalizar más tarde la enajenación, y siendo, por otra parte, de realización urgente las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional proyectadas,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgencia, a efectos de la aplicación de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua (Navarra), aprobadas el dieciséis de febrero del corriente año según proyecto redactado por el Arquitecto don Miguel Gortari Beiner, por un presupuesto de tres millones quinientas cuatro mil cuatrocientas catorce pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Artículo segundo.—Se declaran aplicables los preceptos de la referida Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve a la expropiación de las parcelas sitas en el paraje llamado de «Celendia», del término municipal de Alsasua, que figuran en el plano del Catastro de aquel Ayuntamiento con los números cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve (parte), diez (parte), ciento uno, ciento dos, ciento tres, ciento cuatro, ciento cinco, ciento seis, ciento treinta y seis, ciento treinta y siete y

seiscientos quince del polígono número dos, así como la finca número ochenta y cinco del polígono número tres, cuyos inmuebles, reunidos, integrarán el solar adecuado para levantar dicha edificación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 2 de abril de 1954 por el que se jubila a don Carlos Velázquez de Castro y Ayensa, Jefe Superior de Administración Civil.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Carlos Velázquez de Castro y Ayensa, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el próximo día diez, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 2 de abril de 1954 por el que se dan nuevas normas para el gobierno y funcionamiento de la Biblioteca Nacional.

Siempre ha constituido motivo de especial preocupación y deferencia el buen gobierno y la adecuada organización de los servicios de nuestra Biblioteca Nacional. Esta preocupación ha venido mostrándose a lo largo del tiempo, tanto por el lugar preferente asignado a aquella por las disposiciones vigentes relativas a bibliotecas como por haber recaído siempre su dirección en una personalidad representativa de las Letras españolas, que con su prestigio personal contribuía a incrementar el de nuestro primer Centro bibliográfico.

Esta atención culmina en el Real Decreto de quince de mayo de mil novecientos treinta, en virtud del cual se crea un Patronato de aquella Biblioteca, constituido por diversos miembros, todos ellos elegidos entre las más altas personalidades representativas de los diversos aspectos de la cultura española, que aportarían su consejo y ayuda para el mejor funcionamiento de la Biblioteca y representarían la colaboración de la sociedad a la labor técnica realizada, por los Cuerpos profesionales de Bibliotecarios, a quienes ha de estar en todo momento encomendado el servicio de este importante Centro. Los resultados conseguidos por el funcionamiento del Patronato de la Biblioteca Nacional y la necesidad de hacer de ésta la cabeza de la organización bibliotecaria nacional y centro de coordinación nacional y de información bibliográfica nacional e internacional, exige perfeccionar su organización de acuerdo con las exigencias de la moderna técnica biblioteconómica y que permita la mayor agilidad y eficiencia de todos sus servicios. Para el logro de todas estas finalidades, procede armonizar el trabajo de los elementos directivos, distinguiendo la labor orientadora e inspiradora de altas determinaciones y la labor técnica y realización de los planes de actuación que han de ser llevados a la práctica con la urgencia conveniente.

Así pues, al Patronato corresponderá la destacada misión de asesorar en todas las cuestiones que afecten al funcionamiento, alta dirección científica, orientación en los problemas de carácter general que marquen la línea de actuación de los órganos técnicos, además de la misión de mecenazgo que es fundamental y primaria de su actuación. A los Cuerpos Facultativo y de Ayudantes Técnicos de Archivos, Bibliotecas y Museos, corresponderá la dirección inmediata y la ejecución de las actividades

y servicios en que se estructura el funcionamiento del Centro

Todo ello bajo la alta función rectora que en todo momento compete a la autoridad ministerial a través de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, que será la que marque o apruebe en definitiva las orientaciones a seguir y disponga el modo de realizar los servicios, coordinándolos con los de los restantes Centros de la red bibliotecaria nacional de ella dependiente o que con ella coordinen sus servicios.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—El funcionamiento y gobierno de la Biblioteca Nacional quedará regulado por:

Un Patronato.

Una Dirección.

Tres Departamentos generales.

Una Secretaría general.

Artículo segundo.—El Patronato de la Biblioteca Nacional tendrá como misión:

a) Estimular los depósitos, donaciones y legados de los particulares y de las corporaciones de toda clase.

b) Fomentar en todos sus aspectos el desarrollo de la Biblioteca, procurando el mejoramiento de los servicios actualmente existentes y el de los que se creen en el futuro.

c) Contribuir con su iniciativa y asesoramiento a mejorar las instalaciones, a incrementar los fondos, a completar las colecciones y, muy especialmente, a velar por la perfecta conservación de la riqueza bibliográfica y documental de la Biblioteca.

d) Promover y extender la comunicación entre la Biblioteca y las demás nacionales y extranjeras, así como procurar la intensificación de los servicios de información bibliográfica, préstamo interbibliotecario, intercambio y distribución de fondos múltiples entre las otras bibliotecas españolas.

e) Fomentar la celebración de exposiciones, conferencias, concursos, en relación con la Biblioteca y sus fines, ediciones de catálogos, inventarios y repertorios y, en general, de todas aquellas obras que contribuyan a la expansión y conocimiento de los fondos existentes en la Biblioteca Nacional.

f) Prestar su asesoramiento y colaboración en todo lo que se refiere a la adquisición, enajenación y actos de gestión de cualquier especie, de los recursos propios del Patronato de la Biblioteca Nacional, a reserva de la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

g) Informar en todas las materias que especialmente le están encomendadas por este Decreto, así como en todos los asuntos que le sean sometidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—El Patronato de la Biblioteca Nacional estará constituido por: Un Presidente, dos Vicepresidentes y por los siguientes Vocales: Un representante de la Universidad de Madrid; un representante del Instituto de España; un representante de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores; un representante del Instituto de Cultura Hispánica; los tres Vicedirectores de la Biblioteca Nacional, y un número conveniente de Vocales de libre designación ministerial. Una de las Vicepresidencias será desempeñada por el Director de la Biblioteca Nacional. Actuará como Secretario del Patronato el que lo sea del expresado Centro.

Artículo cuarto.—Para conseguir la necesaria continuidad en la labor del Patronato y al propio tiempo dar entrada en el mismo a los nuevos valores, sus miembros, que serán siempre designados mediante Decreto, se renovarán por terceras partes cada cuatro años.

Artículo quinto.—Los recursos propios del Patronato de la Biblioteca Nacional serán:

a) Las cantidades que se consignen a nombre del Patronato en los Presupuestos del Estado.

b) Las herencias, legados y donaciones.

c) El importe de las entradas con motivo de las exposiciones u otros actos culturales.

d) Cualquier otro recurso autorizado por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta del Patronato.

Artículo sexto.—Corresponde al Patronato administrar libremente sus recursos propios, sin otras limitaciones que las especialmente contenidas en este Decreto, y las de carácter general que se deriven de la legislación de Hacienda.

En la confección de su presupuesto anual, el Patronato, a propuesta del Director, consignará a su disposición la cantidad necesaria para las atenciones ordinarias de la Biblioteca y para el buen funcionamiento de sus servicios. Este presupuesto deberá ser elevado al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación.

Artículo séptimo.—En el primer trimestre de cada año, el Presidente del Patronato enviará a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas una Memoria de la labor desarrollada durante el año anterior.

Artículo octavo.—Para la más rápida y eficaz gestión de los asuntos encomendados al Patronato, se constituirá, en el seno del mismo, una Comisión ejecutiva que estará constituida de la siguiente forma: El Presidente del Patronato, los dos Vicepresidentes, los tres Vicedirectores de la Biblioteca Nacional, uno de los cuales ejercerá el cargo de Tesorero y dos Vocales del Patronato, propuestos por el mismo y designados por el Ministerio de Educación Nacional. Actuará como Secretario de la Comisión ejecutiva el del Patronato.

Artículo noveno.—El Patronato en pleno se reunirá, al menos, dos veces al año. La Comisión ejecutiva se reunirá, como mínimo, dos veces al año.

Artículo décimo.—Son Presidentes natos del Patronato y de su Comisión ejecutiva el Ministro de Educación Nacional y el Director general de Archivos y Bibliotecas, los que podrán convocar y presidir las reuniones del Pleno y de la Comisión ejecutiva cuando así lo consideren conveniente.

Artículo undécimo.—El gobierno inmediato de la Biblioteca Nacional corresponde al Director de la misma, que será designado por Decreto a propuesta del Ministro de Educación Nacional entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, o entre catedráticos u otras altas personalidades de las letras españolas.

Artículo duodécimo.—Es de competencia del Director de la Biblioteca Nacional velar por el normal desarrollo de los servicios y por la disciplina en el establecimiento; por la ejecución de los trabajos bibliográficos conforme a las normas establecidas por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas; por la buena conservación de los fondos bibliográficos y artísticos; por la regularidad y acierto en la administración, y por el buen orden en el servicio.

Artículo decimotercero.—Como Organos de colaboración inmediata de la Dirección de la Biblioteca Nacional existirán tres Departamentos generales: Conservación, Fondos Modernos y Bellas Artes y Exposiciones, que representan las tres grandes facetas de actividad de la Biblioteca, como Museo del Libro, Biblioteca Moderna y Centro custodio de obras de gran valor artístico, cuya exposición de manera orgánica debe hacerse periódicamente para general conocimiento. Cada uno de estos Departamentos estará regido por un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Vicedirector.

Artículo decimocuarto.—El cometido de estos Departamentos será el siguiente:

a) Corresponde al Departamento de Conservación la dirección de las actuales Secciones de Manuscritos, Incunables y Raros, Cervantes, Hispanoamérica, Teatro y Varios. Como misiones específicas de este Departamento se señalan las de conservación de los fondos de estas Secciones, la confección de catálogos de los mismos y la de vigilancia por el cumplimiento de las normas a que han de someterse los investigadores que acuden a cada una de las expresadas Secciones.

b) Constituye cometido propio del Departamento de Fondos Modernos hacer que las obras ingresadas en la Biblioteca Nacional se pongan inmediatamente al servicio de los lectores. Tendrá a su cargo las actuales Secciones de Depósito Legal y Registro, Catalogación, Clasificación, Revistas, Sala de estudios y Depósito general, Índices, Adquisiciones e Información bibliográfica. Igualmente será de su competencia la realización de los índices

de las obras ya existentes, al objeto de completar los actuales.

c) Compete al Departamento de Bellas Artes y Exposiciones la dirección de las actuales Secciones de Bellas Artes, Mapas y Música, así como la organización de exposiciones de carácter permanente o extraordinario, conferencias y demás actos culturales en general, todos ellos destinados a dar a conocer los valiosos fondos artísticos que se conservan en la Biblioteca.

Artículo decimoquinto.—Corresponde al Secretario general de la Biblioteca Nacional todo lo relativo al personal, tanto facultativo y auxiliar como administrativo, subalterno y contratado; la recepción y envío del correo; autorizar la consulta de los fondos bibliográficos de cualquier clase, así como su reproducción por cualquier procedimiento; la dirección del laboratorio de microfilm y fotográfico; la administración, recepción de mercancías y la realización de todos los pagos con cargo a los fondos del Centro; la interpretación de la legislación en materia económica; la redacción de estadísticas; el cuidado, mantenimiento y vigilancia del edificio de la Biblioteca y de los tesoros custodiados en la misma; en general, cuidará de ordenar cuantos trámites administrativos sean precisos en el servicio de la Biblioteca.

Es responsable de preparar y presentar al Patronato y a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas el presupuesto de gastos e ingresos del Centro.

Artículo decimosexto.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de este Decreto.

Artículo decimoséptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que se establece en el presente Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—En el plazo de tres meses, a partir de la constitución de este Patronato, el Presidente elevará a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional el proyecto de su Reglamento de régimen interno. Hasta tanto sea aprobado este Reglamento, la Comisión ejecutiva asumirá todas las atribuciones que estaban conferidas a la Junta de Gobierno de la Biblioteca Nacional en el Reglamento de dieciocho de octubre de mil novecientos uno.

Segunda.—El Patronato de la Biblioteca Nacional, o su Comisión ejecutiva, redactarán y elevarán al Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de dos meses a partir de la constitución del mismo, un plan cuatrienal de necesidades del Centro y un proyecto de reorganización de éste que se referirá tanto a los servicios técnicos de la Biblioteca como a sus instalaciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 2 de abril de 1954 por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Ilari Roig contra resolución de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona de 27 de enero de 1953.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Ilari Roig contra resolución de veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y tres de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, declarando la necesidad de ocupación de determinado terreno de su propiedad;

Resultando que a instancia de «La Alquimia, Compañía Anónima», y para las labores de su concesión de mineral de bauxita, «Rosario», número mil doscientos ochenta y uno, el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona acordó la necesidad de ocupación de terreno de una finca en término municipal de Aiguamurcia (Tarragona), propiedad de doña Mercedes Ilari Roig, reduciendo en su

resolución a cien mil doscientos un metros cuadrados la superficie solicitada para ocupar con aquellas labores;

Resultando que contra la anterior resolución se interpone por doña Mercedes Ilari el presente recurso de alzada, y en el escrito de interposición se transcribe por la recurrente, dándole por reproducido ante este Ministerio, otro escrito anterior suyo de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, deducido ante el señor Alcalde de Aiguamurcia, escrito en el que se oponía a la solicitud de «La Alquimia», por los siguientes fundamentos: Primero, que por Orden ministerial que le fué notificada en veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, se dió lugar a los recursos interpuestos a su debido tiempo, declarando nula la ocupación llevada a cabo en mil novecientos cuarenta y seis—transcribiendo, el encabezamiento y parte dispositiva de aquella Orden ministerial, que es en definitiva la de catorce de enero de mil novecientos cincuenta y dos—, constituyendo una menguada fórmula de incumplimiento de las resoluciones superiores, si desentendiéndose de ellas pudiera reinstarse la petición promoviendo otro expediente similar que tuviera una tramitación paralela, que llegaría al absurdo de que en materia administrativa minera nunca ninguna resolución lograría estado, aunque fuese firme y consentida como la anterior citada; Segundo, que resultaría absurdo que para la supuesta explotación se necesitara una extensión tan excesiva como la pretendida, que de hecho fulminaría la totalidad de la finca de la infrascripta; y Tercero, hace reserva para el momento oportuno de acciones y excepciones, cifrando el valor de las tierras en el que oportunamente tengan, suplicando en aquel escrito que no se dé lugar a la petición de «La Alquimia, Compañía Anónima», y en el de interposición del recurso que se deje sin efecto el acuerdo de necesidad de ocupación;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero informa el recurso señalando el cumplimiento de los requisitos legales, y que los argumentos ahora deducidos ya fueron tenidos en cuenta en la tramitación del expediente, informando también la Dirección General de Minas y Combustibles en el sentido de que estima procede desestimar el recurso interpuesto;

Resultando que concedido plazo para vista y alegaciones en el expediente, transcurrió el concedido sin que se hiciera uso de él por los interesados, presentándose posteriormente un escrito de doña Mercedes Ilari solicitando ampliación del mismo, siendo denegada su solicitud por presentada después de vencido el originariamente concedido;

Vistos la Ley de Minas, de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y el Reglamento general para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis; la Ley de Expropiación Forzosa, de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve; su Reglamento, de trece de junio del mismo año; el Reglamento de Procedimiento Administrativo, de catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco, y la Orden complementaria, de veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos;

Considerando que el argumento básico del recurso de alzada que se examina es el relativo a la incompatibilidad de este expediente con la Orden ministerial de catorce de enero de mil novecientos cincuenta y dos, que acordó la nulidad de otro expediente anterior instado con análoga finalidad; y respecto a este argumento ha de señalarse que la nulidad de un expediente por la existencia en el mismo de un defecto formal no puede suponer por sí una resolución definitiva sobre la cuestión planteada y resuelta por aquella declaración, ya que la finalidad de ella y su alcance propio es reponer el expediente al momento en que debió practicarse la actuación omitida, lo cual deja sin resolver la cuestión de fondo planteada en el expediente, para cuando subsanado aquel defecto y continuado el expediente llegue el momento de pronunciarse sobre ella; y tampoco puede llevar la nulidad de una resolución por un defecto formal a la imposibilidad legal de iniciar un nuevo expediente, si hay plazo hábil para ello, en que con cumplimiento de los trámites y actuaciones preceptivos se pretenda el mismo resultado que en el que fué objeto de la declaración de nulidad para la resolución en él dictada;

Considerando que, con independencia de la cuestión que se acaba de examinar, no se plantea en rigor ninguna otra por la recurrente, pues lo que concierne a la valoración más bien se enuncia como reserva anticipada que ha de concretarse en el momento procesal oportuno, y lo que afecta a la excesiva extensión del terreno que se va a expropiar tiene sólo el carácter de una objeción genérica e improbable, que nada significa enfrente del detenido estudio de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, que puntualizó eran cien mil doscientos un metros cuadrados los que había necesidad de ocupar en la finca «Mas Miracle», propiedad de doña Mercedes Ilari Roig;

Considerando que solicitada la ocupación temporal, lo resuelto forzosamente ha de referirse a ésta, siendo este el único alcance que debe darse a la necesidad de ocupación acordada en veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y tres, que motiva este recurso.

A propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Ilari Roig contra resolución de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, de veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y tres, declarando la necesidad de ocupación de una parcela de terreno de su propiedad a favor de «La Alquimia, Compañía Anónima», resolución que ha de entenderse referida a la ocupación temporal de los indicados terrenos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 2 de abril de 1954 por el que se concede el beneficio de expropiación forzosa de terrenos a favor de la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.»

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, en virtud de la solicitud presentada por la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» (S. E. A. T.), atendiendo a que, si bien a dicha Empresa se le han concedido los beneficios correspondientes a las industrias de «interés nacional», según el Decreto de siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, no se ha declarado expresamente el disfrute de uno de ellos, consistente en la expropiación de los terrenos necesarios para sus instalaciones y servicios, por lo que se hace preciso completar la disposición reseñada, realizando la formulación del beneficio, así como establecer las normas para la tramitación administrativa del mismo. Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (S. E. A. T.), creada por el Instituto Nacional de Industria en virtud del Decreto de siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, con las ventajas y garantías que genéricamente se establecen en las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, gozará, previa la aprobación de sus proyectos por la Dirección General de Industria, con independencia de los señalados en el artículo tercero del referido Decreto de siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, del beneficio de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para sus instalaciones y servicios.

Artículo segundo.—Para el ejercicio de este derecho de expropiación, de acuerdo con el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, que reglamenta las industrias de interés nacional, y siguiendo lo ordenado en su artículo sexto, que se refiere a la declaración de urgencia para la ocupación de dichos terrenos, será obligatorio que la empresa concesionaria justifique, en la Dirección General de Industria, la necesidad de ocupación de los terrenos que trate de expropiar, debiendo celebrarse posteriormente un acto previo de conciliación

entre dicha empresa y los propietarios de los terrenos afectados, ante el Delegado provincial de dicha Dirección General. Este remitirá todo lo actuado, juntamente con su informe, a la Dirección General, tramitándose en caso afirmativo el expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes para las industrias de «interés nacional».

Artículo tercero.—Los terrenos expropiados lo serán únicamente a los fines de las instalaciones autorizadas a la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» (S. E. A. T.), por la Dirección General de Industria.

La no utilización de dichos terrenos con tal finalidad en el plazo de tres años hará renacer el derecho de los propietarios expropiados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Industria, a través de los Organismos centrales y provinciales, cuidará de la correspondiente aplicación del beneficio concedido y del más exacto cumplimiento de las condiciones de la concesión, realizando las inspecciones que estime oportunas, de acuerdo con el artículo quince del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, antes citado.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Industria se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 2 de abril de 1954 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valdarachas (Guadalajara).

De acuerdo con la petición que al amparo del apartado a) del artículo segundo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos han elevado los agricultores de Valdarachas (Guadalajara), el Ministerio de Agricultura dispuso la realización de los estudios técnicos precisos acerca de la conveniencia de declarar la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Valdarachas, así como los conducentes a la delimitación del perímetro de la misma, habiéndose emitido por la Comisión Central el correspondiente informe en sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo primero de la meritada Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria en la zona de Valdarachas (Guadalajara), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será en principio el del término municipal de Valdarachas (Guadalajara), excluidas las superficies que señale el Ministerio de Agricultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y sin perjuicio de las rectificaciones a que se refiere el artículo tercero del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, la zona así delimitada se incrementará con la superficie que designe el Servicio de Concentración Parcelaria de las fincas aportadas por el

DECRETO de 2 de abril de 1954 por el que se autoriza a «Ferroaleaciones y Electrometales, S. A.», para que la participación extranjera en su capital social pueda ser hasta del cuarenta y uno por ciento.

«Ferroaleaciones y Electrometales, S. A.», ha llegado a un convenio con los accionistas de «Electrometalúrgica del Astillero, S. A.», para adquirir todas las acciones de ésta, que hoy día son propiedad de extranjeros casi en su totalidad, con lo que se nacionalizaría por completo esta última Empresa, siendo para ello preciso, según los términos del convenio sometido a aprobación por el Gobierno, que la participación extranjera en el capital de «Ferroaleaciones y Electrometales, S. A.», sea superior al veinticinco por ciento que señala como máximo normal el artículo noveno de la vigente Ley de Minas; de acuerdo con lo previsto en el citado artículo, y por considerar conveniente la operación, que entraña interés nacional, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a «Ferroaleaciones y Electrometales, S. A.», para que la participación extranjera en su capital social sea, como máximo, del cuarenta y uno por ciento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

Instituto Nacional de Colonización, con arreglo a las normas y finalidades del artículo sexto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—A los efectos que señala el segundo párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se declara de alto interés nacional, conforme a la de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado, deban llevarse a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del presente Decreto.

Las mejoras de interés agrícola exclusivamente privado que sean informadas favorablemente por el Servicio de Concentración Parcelaria, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis y de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, gozarán de los beneficios máximos que aquella Ley autoriza, pudiendo el Servicio de Concentración Parcelaria, conforme al artículo trece de la misma, y a los fines en él expresados, establecer el oportuno concierto con el Instituto Nacional de Colonización.

Artículo quinto.—Queda facultado el Servicio de Concentración Parcelaria para ocupar temporalmente y expropiar los terrenos precisos en los casos y con los requisitos que se establecen en los artículos once y doce del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo sexto.—Se faculta al Servicio de Concentración Parcelaria para contratar los levantamientos topográficos, obras y servicios que puedan resultar necesarios para la mejor realización de esta concentración parcelaria.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza para realizar, mediante concurso, la adjudicación de las obras que se indican.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la terminación del movimiento de tierras y de la pista del Aeropuerto de Los Rodeos, en cuyas obras, dada su importancia, habrán de exigirse al contratista las debidas garantías tales como experiencia en obras análogas y parque de maquinaria suficiente para realizarlas en el plazo previsto, cumpliendo las condiciones técnicas, por lo que se considerarán incluidas en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para realizar, mediante concurso, la adjudicación de las obras terminación del movimiento de tierras y pista del Aeropuerto de Los Rodeos (Tenerife), por un importe total de trece millones ochocientas setenta y nueve mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con veintitrés céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETOS de 9 de abril de 1954 por los que se autoriza para realizar, por concurso directo, las adjudicaciones que se indican.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos acerca de las obras de estructura de hormigón armado para el edificio número dos de la estación terminal del Aeropuerto de Barajas, en las que concurren circunstancias excepcionales que se justifican en la Memoria del mismo, tales como que, parte de su cimentación y algunos elementos estructurales, se en-

cuentran dentro de la estructura del cuerpo del edificio número uno, por lo que se consideran incluidas en el apartado tercero, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para realizar, por concurso directo, la adjudicación de las obras «segundo desglose de estructura de hormigón para el edificio número dos (torre de control) de la estación terminal del Aeropuerto de Barajas», a la casa «Ramón Beamonte», por un importe total de cuatro millones quinientas sesenta y ocho mil setecientas sesenta y una pesetas con cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de veleros tipo «Sky», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que se considera comprendida en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir, por concierto directo, tres veleros tipo «Sky», con sus accesorios, adjudicándose a la casa inglesa «Slingsby Sailplanes Ltd.», por un importe total de cinco mil noventa y cuatro libras esterlinas con quince chelines, cuyo contravalor en pesetas, más la comisión del I. E. M. E. y gastos bancarios, ascienden a seiscientos veinticinco mil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de abril de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de Complemento de Ingenieros don José de Lara Salado, actualmente en la de «Colocado».

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado e) del artículo 17 de la citada Ley el Brigada de Complemento de Ingenieros don José de Lara Salado, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en la Jefatura de Intendencia de Santa Cruz de Tenerife por Orden de esta Presidencia del día 16 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328), en la que cesa, fijándose su residencia en la expresada localidad.

El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este De-

partamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 20 de abril de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de Complemento de Infantería don Félix Jiménez Garog, actualmente en la de «Colocado».

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley el Brigada de Complemento de Infantería don Félix Jiménez Garog, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife por Orden de esta Presidencia del día 19 de agosto de 1953 (BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 230), en la que cesa, fijándose su residencia en Sevilla. El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 20 de abril de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de Complemento de Ingenieros don Antonio Blanco Huerga.

Excmo. Sr.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Sargento de Complemento de Ingenieros don Antonio Blanco Huerga, en situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por Orden de este Departamento de 31 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número

ro 5), cause baja en la misma por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 20 de abril de 1954 por la que se concede un destino de primera clase al Brigada de Sanidad don Manuel Jimeno Clavero.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Brigada de Sanidad don Manuel Jimeno Clavero, con destino en la Agrupación de Sanidad número 5, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 3 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 208), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la Depositaria de Productos Potax, S. A., para Aragón, que representa don Jesús Alvarez Beltrán, con domicilio en Zaragoza, calle Arquitecto Yarza, número 3, entidad que a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Jefe de Almacén e Inspector de Ventas, fijando su residencia en la plaza anteriormente citada. Este destino queda clasificado como de primera clase.

El Brigada mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 20 de abril de 1954 por la que se anulan los destinos concedidos con carácter definitivo a los cabos primeros que se citan, por haber pasado a prestar sus servicios a la Bandera de Paracaidistas del Ejército de Tierra.

Excmos. Sres.: Por haber pasado a prestar sus servicios en la Bandera de Paracaidistas del Ejército de Tierra, quedan anulados los destinos civiles que con carácter definitivo fueron adjudicados por Orden de 24 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 87), a los Cabos primeros que se relacionan, con indicación, del que les correspondió a cada uno:

Cabo primero Ricardo Calvo Merino, Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Distrito Forestal de Soria como Guarda Forestal.

Cabo primero Belisario Carreto Carretero, Ayuntamiento de Palma de Mallorca, como Policía Municipal.

Cabo primero Eloy Guisado Pérez, Ayuntamiento de Oliva de Mérida (Badajoz), como Guardia Municipal urbano.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres.

ORDEN de 20 de abril de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de Complemento de Caballería don Miguel Amador Rodríguez, actualmente en la de «Colocado».

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley el Brigada de Complemento de Caballería don Miguel Amador Rodríguez, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montilla (Córdoba) por Orden de esta Presidencia del día 19 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 236), en la que cesa, fijándose su residencia en Ceuta. El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 20 de abril de 1954 por la que se concede un destino de primera clase al Brigada de Complemento de Aviación don Toribio Arriba Jimeno.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Brigada de Complemento de Aviación don Toribio Arriba Jimeno, en situación de «Reemplazo Voluntario», pase a la de «Colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley en la Empresa Afrodisio Aguado, S. A., con domicilio social en Madrid, calle Ayala, número 124, entidad que a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Auxiliar Traductor, fijando su residencia en la plaza anteriormente citada. Este destino queda clasificado de primera categoría.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército del Aire.

ORDEN de 20 de abril de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de Complemento de Infantería don Juan Rodríguez Cortés.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley el Sargento de Complemento de Infantería don Juan Rodríguez Cortés, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para

Servicios Civiles, con destino en la Diputación provincial de Gerona por Orden de esta Presidencia del día 24 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 87), en la que cesa, fijándose su residencia en Madrid. El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 20 de abril de 1954 sobre resolución de los concursos anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con anterioridad a la fecha de publicación de la Ley de 30 de marzo de 1954.

Excmos. Sres.: Vistas las consultas formuladas en relación con la aplicación de la Ley de 30 de marzo de 1954, que modifica algunos artículos de la Ley de 15 de julio de 1952, que creó la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en cuanto a los concursos anunciados con anterioridad a la publicación de aquélla y a fin de evitar interpretaciones equivocadas que pudieran dar lugar a confusionismos entre el personal afectado por las citadas disposiciones,

Esta Presidencia del Gobierno, en virtud de las facultades que le confiere la sexta de las disposiciones finales de la Ley de 15 de julio de 1952, ha dispuesto que los concursos anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con anterioridad a la fecha de publicación de la Ley de 30 de marzo de 1954 serán resueltos con arreglo a las bases establecidas en su anuncio y a la Ley de 15 de julio de 1952, sin tener en cuenta las modificaciones que en este sentido se hayan establecido por la Ley de 30 de marzo de 1954.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 22 de abril de 1954 por la que se autoriza el concurso de las obras que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En el concurso celebrado el 12 de marzo del actual, en virtud de la autorización concedida por Decreto de 22 de julio último, se declararon desiertas las obras correspondientes a los grupos números 178, 179 y 180.

Aprobados los correspondientes proyectos modificados de precios con esta fecha,

Este Ministerio autoriza a V. I. para que cuando lo estime conveniente se proceda a efectuar el concurso de las obras que figuran en la relación que se acompaña, con los datos que para todas y cada una se consignan en las casillas correspondientes, proponiendo las oportunas adjudicaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

Segunda relación de obras a realizar por concurso con cargo a las bajas obtenidas en el celebrado el 11 de septiembre de 1953

Provincia	Número de los grupos	Designación de las obras	Presupuestos		Plazo de ejecución	Depósito provisional	Anualidades	
			De las obras Pesetas	De los Grupos Pesetas			Para 1954 Pesetas	Para 1955 Pesetas
Oviedo	178	Ps. 2.ª Santander-Oviedo-La Coruña Modificado de precios de supresión del paso a nivel de Villa-hormes, Km. 113	853.213,21	3.144.472,96	31-12-55	52.167,10	1.013.277,64	2.131.195,32
Oviedo	179	Modificado de precios de supresión del paso a nivel de Soto de Dueñas, Km. 154	2.291.259,75					
Oviedo	180	Modificado de precios de supresión del paso a nivel de Llovoio, Km. 83 Hm. 6 del ferrocarril de Oviedo a Llanes, kilómetro 125,310	2.217.601,37	2.217.601,37	31-12-55	38.264,02	1.133.583,53	1.084.017,84
Oviedo		Modificado de precios de variante con supresión del paso a nivel con los ferrocarriles Económicos de Asturias, kilómetro 172 Hm. 8 (Carancos)	1.510.627,12	1.510.627,12	12 meses	27.659,41	494.622,85	1.016.004,27
		SUMAS	6.872.701,45	6.872.701,45			2.411.484,92	4.331.217,43

Madrid, 22 de abril de 1954.—Aprobado: Fernando Suárez de Tangil.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras de consolidación en Santa Isabel La Real, en Granada, importante 24.986,82 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en Santa Isabel La Real, en Granada, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto Don Francisco Prieto Moreno, importante pesetas 24.986,82;

Resultando que el proyecto se propone reparar la nave norte del patio principal;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 24.986,82 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 20.341,75 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 508,54 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 305,12 pesetas; a premio de pagaduría, 101,70 pesetas, y a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 3.221,17 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se ha tenido en cuenta los medios auxiliares de que el citado Servicio dispone para la ejecución de las obras y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 2 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 24.986,82 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto 7.º b), «Ciudades Monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 30 de octubre de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Manuel Losa Alvarez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instituido a don Manuel Losa Alvarez, Catedrático y Director del Instituto de Tuy (Pontevedra), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha dispuesto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «Traslado fuera de la provincia de Pontevedra durante tres años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación y modificación de algunas instalaciones de la Escuela Nacional de Anormales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y modificación de algunas instalaciones y servicios del edificio que ocupa la Escuela de Anormales de Madrid, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica, así como la Asesoría Jurídica informan favorablemente, habiendo tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 4 de septiembre próximo pasado, y en 26 de octubre fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reparación y modificación de algunas instalaciones de la Escuela Nacional de Anormales de Madrid, por un presupuesto total de pesetas 277.905,65, con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 201.783,03; por el 15 por 100 de beneficio industrial, 30.267,45 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 39.953,03; por honorarios de formación de proyecto, 2.270,05 pesetas; por dirección de obra, 2.270,05 pesetas; por honorarios de Aparejador, 1.362,03 pesetas.

Que las obras se realicen por el sistema de subasta, por la mencionada cantidad de 277.905,65 pesetas, con cargo al Estado, grupo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de Escuelas unitarias de niños y niñas en Toro (Zamora), calle del Canto.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Toro (Zamora), calle del Canto, solicitando la construcción

por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a Escuelas unitarias;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica por su presupuesto total de 392.469,70 pesetas. Ejecución material, 296.040,77; 15 por 100 de beneficio industrial, 44.496,12; pluses de carestía y cargas familiares, 43.620,14 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 2.966,41 pesetas; del Aparejador, 1.779,85 pesetas; aportación municipal, 77.900,66 pesetas, y coste para el Estado, 314.569,04 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cifra de 384.757,03 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Toro (Zamora), por el 20 por 100 del importe de las obras, que en principio asciende a 77.900,66 pesetas, el citado Municipio ha depositado 36.000 pesetas, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1953

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de referencia, por un presupuesto total de 713.484,91 pesetas, con cargo al Estado, en las Escuelas graduadas de Esquivias (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del edificio en el que están instaladas las Escuelas Graduadas de Esquivias (Toledo) formulado por el Arquitecto Escolar don Jacinto Mangas Sánchez;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informó favorablemente, y que con fecha 8 de octubre tomó razón del gasto a realizar siendo fiscalizado el mismo en 26 por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 713.484,91 pesetas con cargo directo al Estado y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 527.354,99; por el 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 79.103,24; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 95.714,92 pesetas; que hace que el presupuesto de contrata importe 702.173,15 pesetas, que con los honorarios de dirección, 4.350,68 pesetas; los de formación de proyecto, 4.350,68, y los del Aparejador, 2.610,40 pesetas, hacen que el total de las obras importen las mencionadas 713.484,91 pesetas.

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de subasta y por la expresada cantidad de 713.484,91 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de noviembre de 1953 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un campo de baloncesto en la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de construcción de un campo de baloncesto en la Facultad de Veterinaria de Córdoba con cargo a los fondos de esa Junta Nacional;

Teniendo en cuenta que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informó favorablemente el proyecto de las citadas obras; que la Intervención general de la Administración del Estado ha fiscalizado el expediente, y que el Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla propone para que se adjudique por contrata directa al contratista don Juan Requena Morales, que a juicio del señor Arquitecto Director de las obras reúne las debidas condiciones de solvencia técnica y económica.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de construcción de un campo de baloncesto en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, con cargo a los fondos presupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, a don Juan Requena Morales.

Segundo. Que el importe de dichas obras se fije en 117.324,15 pesetas, conforme a la propuesta presentada por el referido contratista; y

Tercero. Que los honorarios del Arquitecto se fijen en 2.631,86 pesetas y los del Aparejador en 789,55 pesetas, con lo que el importe total de las obras asciende a 120.745,56 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria. — Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

ORDEN de 4 de noviembre de 1953 por la que se aprueban las obras de terminación de las Escuelas del barrio de Charama, del Ayuntamiento de Leaburu (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a Escuela unitaria, en el barrio de Charama, Ayuntamiento de Leaburu (Guipúzcoa);

Teniendo en cuenta que ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Joaquín Muro de Yrizar, para terminación de las Escuelas que el Estado construye en el barrio de Charama, del ayuntamiento de Leaburu (Guipúzcoa), por su presupuesto total de 106.913,64 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 104.217,12 pesetas; honorarios de dirección, 1.180,24 pesetas; del Aparejador, 708,14 pesetas; premio de Pagaduría, 472,09 pesetas; aportación municipal, 10.657,75 pesetas; honorarios por formación del nuevo presupuesto, 336,05 pesetas, y coste total para el Estado, 96.255,89 pesetas.

2.º Que las obras adicionales de referencia se lleven a cabo por el Estado y por la citada cantidad, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y por el sistema de administración, y que el Ayuntamiento ingrese antes de comenzar las obras, la cantidad de 235,09 pesetas, que con las 10.422,66 pesetas completa la aportación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Angel Marchena para obras adicionales de terminación de las Escuelas graduadas de Cabra (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), solicitando la terminación de las Escuelas graduadas que el Estado construye en dicha localidad;

Teniendo en cuenta que el proyecto adicional ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto con fecha 8 de agosto pasado, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 26 de octubre último.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Angel Marchena Rodríguez, para obras adicionales de terminación de las Escuelas graduadas de Cabra (Córdoba), por su presupuesto total de 847.295,72 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 702.794,22 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 127.557,15 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 5.165,53 pesetas; del Aparejador, 2.099,32 pesetas; y premio de pagaduría, 3.513,97 pesetas; aportación municipal, 168.426,04 pesetas, y coste para el Estado, 678.869,68 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de este Ministerio.

2.º Estas obras se realizarán por el sistema de administración, por ser adicionales de las que realiza el Estado, por haber quedado desiertas dos subastas consecutivas, en el proyecto inicial, y seguirán bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Angel Marchena Rodríguez; y el Ayuntamiento de Cabra ingresará en la Caja General de Depósitos la aportación reglamentaria, que asciende a pe-

setas 168.426,04, en el plazo máximo de un mes.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1953 por la que se efectúa corrida de escalas en la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: Vacante la dotación de 22.400 pesetas anuales en el Escalafón de Profesores numerarios de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don José María Torrens Hugué, ascienda al citado sueldo de 22.400 pesetas anuales, con el número 7 del referido Escalafón, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 11, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y la gratificación de 2.800 pesetas anuales, con cargo al crédito consignado en el mismo presupuesto, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11, y efectos económicos y escalafonales de 14 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de octubre de 1953 por la que se efectúa corrida de escalas en la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: Vacante la dotación de pesetas 24.500 anuales, en el Escalafón de Profesores numerarios de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Antonio Pey Cufiàt, ascienda al citado sueldo de 24.500 pesetas, con el número del referido Escalafón, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 11, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y la gratificación de 2.500 pesetas anuales, con cargo al crédito consignado en el mismo presupuesto, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11, y efectos económicos y escalafonales de 14 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de octubre de 1953 por la que se efectúa corrida de escalas en la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: Vacante la dotación de pesetas 24.500 anuales, es el Escalafón de Profesores numerarios de la Escuela Es-

pecial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don José María Canal Antonell ascienda al citado sueldo de 24.500 pesetas, con el número 5 del referido Escalafón, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 11, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y la gratificación de 2.500 pesetas anuales, con cargo al crédito consignado en el mismo presupuesto, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11, y efectos económicos y escalafonales de 14 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de octubre de 1953 por la que se efectúa corrida de escalas en la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: Vacante la dotación de pesetas 24.500 anuales, en el Escalafón de Profesores numerarios de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Carlos Más Gibert ascienda al citado sueldo de 24.500 pesetas, con el número 4 del referido Escalafón, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 11, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y la gratificación de 2.500 pesetas anuales, con cargo al crédito consignado en el mismo presupuesto, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11, y efectos económicos y escalafonales de 14 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de noviembre de 1953 por la que se jubila a don Rafael Rodríguez Estellés, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Sevilla, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación don Rafael Rodríguez Estellés, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla,

Este Ministerio ha acordado declararle en situación de jubilado, a partir del día 11 de los corrientes, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Continuación a la Orden de 12 de marzo de 1954, en virtud de la cual se otorga el ascenso a la categoría quinta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, y sueldo anual de 15.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 6.000 Maestros que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTROS					
4.854	15.343	D. Rufino Miguel Martínez Navarro.	4.984	15.434	D. Celso Lorenzo Aviñós.
4.955	15.344	D. Joaquín Martínez Vallejo.	4.935	15.435	D. Amancio Findado Palomo.
4.850	15.345	D. Angel Vidal Sánchez.	4.936	15.436	D. Francisco Lanzarote Pemán.
4.857	15.346	D. Juan Fernández Graña.	4.937	15.437	D. José María Farina Mariño.
4.858	15.347	D. José María Rico Rey.	4.938	15.438	D. Francisco Gómez Hernández.
4.859	15.348	D. Manuel López y López.	4.939	15.439	D. Andrés Vargas Rodríguez.
4.860	15.348	D. Manuel Juan García García.	4.940	15.440	D. Carmelo Duarte Portas.
4.861	15.350	D. Fabio Pinto Diosdado.	4.941	15.441	D. Felipe Juanes Sánchez.
4.862	15.351	D. José María Sanfiz Mirón.	4.942	15.442	D. Emilio Serandes García.
4.863	15.352	D. Antonio Suárez Camporro.	4.943	15.443	D. Primitivo Cancio Muruáis.
4.864	15.353	D. Román Rubio Rubio.	4.944	15.445	D. Jose López García.
4.865	15.354	D. Pedro Tarradas Coll.	4.945	15.447	D. Domingo Roig Mateo.
4.866	15.356	D. Julio Mejías Gallego.	4.946	15.448	D. Pedro Maqueda Maqueda.
4.867	15.357	D. Isidoro Jesús Rubio Rubio.	4.947	15.449	D. Faustino Naves Valcés.
4.968	15.358	D. Antonio Durán Mestres.	4.948	15.450	D. Antonio Carpintero Pérez.
4.869	15.359	D. Federico Pascual Porqueras.	4.949	15.451	D. Angel Perea Baños.
4.870	15.360	D. Jesús Bueno Escribano.	4.950	15.452	D. Salvador Barceló Giné.
4.871	15.361	D. Ricardo Arroyo Fernández.	4.951	15.453	D. Manuel Serrano Cañasveras.
4.872	15.362	D. José Rivelles Llácer.	4.952	15.455	D. Constantino González Sandin.
4.873	15.363	D. Francisco Ortín Jiménez.	4.953	15.456	D. Francisco Barrigón Solano.
4.874	15.364	D. Urbano Ladrón de Guevara Hernández.	4.954	15.457	D. Antonio Vidal Castro.
4.875	15.365	D. Benedicto Blasco Suárez.	4.955	15.459	D. Luis Varona Franco.
4.876	15.366	D. Francisco Pozaco Gaona.	4.956	15.459	D. Antonio Alda Terán.
4.877	15.367	D. Antonio Cofrade Martín.	4.957	15.460	D. Manuel del Salto González.
4.878	15.368	D. Enrique Fernández Camoiras.	4.958	15.462	D. José González Pampín.
4.879	15.369	D. Rafael de la Iglesia Alonso.	4.959	15.463	D. Bruno Bonell Bayo.
4.880	15.370	D. Pascual Garde Laborda.	4.960	15.464	D. Antonio Zubietta Gorriti.
4.881	15.372	D. Francisco Jiménez Mateo.	4.961	15.465	D. Miguel Pérez Turrado.
4.882	15.373	D. Ange Rodríguez Güemes.	4.962	15.465 bis	D. Miguel Lorenzo Expósito.
4.883	15.374	D. Benedicto García y García.	4.963	15.466	D. Domingo García Melchor.
4.884	15.374 bis	D. Celso García Rebón.	4.964	15.468	D. Luciano Lozano Navarro.
4.885	15.375	D. Perfecto Ferreiro Prol.	4.965	15.469	D. Felipe Méndez Garzón.
4.886	15.376	D. Miguel Segurado Paniagua.	4.966	15.470	D. Luis Escudeiro Salgueiro.
4.887	15.374	D. Felipe Mas Tresaco.	4.967	15.471	D. Julio Hernández Gómez Caro.
4.888	15.372	D. Jose Alonso Martínez.	4.968	15.472	D. Manuel Vázquez Rodríguez.
4.889	15.380	D. Sergio Miguez Pérez.	4.969	15.473	D. Rogelio Aragonés Bea.
4.890	15.381	D. Ramiro R. Mallillas Castaños.	4.970	15.474	D. Patricio García Avellaneda.
4.891	15.382	D. Nemesio Pisonero Gago.	4.971	15.475	D. Francisco Casares Dacal.
4.892	15.383	D. Luis Valcosera Ramón.	4.972	15.476	D. Eduardo Granados Marrón.
4.893	15.384	D. Gregorio González García.	4.973	15.477	D. Teófilo Galán Pérez.
4.894	15.385	D. Serafín Sáenz de Urturi y López de la Calle.	4.974	15.478	D. Jaime Pascual Segarra.
4.895	15.386	D. Pablo Aguilera Ruiz.	4.975	15.479	D. Juan Belón Lima.
4.896	15.387	D. Lucio González Fierro.	4.976	15.580	D. Exuperancio Bravo Ibáñez.
4.897	15.390	D. Constantino Vidal Lombán.	4.977	15.581	D. Julio Fernández Muñoz.
4.898	15.391	D. Olegario Pérez Llamazares.	4.978	15.483	D. Julián Ariza Blanco.
4.899	15.393	D. Luis Carretero Jiménez.	4.979	15.484	D. Bernardino Tejerina Fernández.
4.900	15.394	D. Hermenegildo Alameda Garrido.	4.980	15.485	D. Juan A. Iglesias Cuadrado.
4.901	15.395	D. Luis Martín Martín.	4.981	15.486	D. Francisco Pérez López.
4.902	15.396	D. Ramón Sánchez Sánchez.	4.982	15.487	D. Arturo Abal Vázquez.
4.903	15.397	D. José Moriel Salguero.	4.983	15.488	D. Delmiro Rodríguez Rodríguez.
4.904	15.398	D. Leandro Alvarez del Río.	4.984	15.488 bis	D. José Conde Rumbao.
4.905	15.400	D. Remigio Sáenz Infante.	4.985	15.489	D. Segundo Regueiro Vilanova.
4.906	15.401	D. Pedro Román Martín Modrego.	4.986	15.490	D. Enrique Tilve Martínez.
4.907	15.402	D. José Izquierdo Izquierdo.	4.987	15.491	D. Pedro Such Balcó.
4.908	15.403	D. Crescencio Val Alonso.	4.988	15.492	D. Angel Velasco Rivas.
4.909	15.404	D. Lucio Blázquez Llorente.	4.989	15.494	D. Antonio García Iniesta.
4.910	15.405	D. José Bartolomé San Millán.	4.990	15.495	D. Enrique Alvarez Meléndez.
4.911	15.406	D. Marcelino Alcántud de la Torre.	4.991	15.496	D. José Astray Ramos.
4.912	15.408	D. José Losada Beltrán.	4.992	15.497	D. Hilario Madruga de los Mozos.
4.913	15.409	D. Felipe Sierra Rodríguez.	4.993	15.498	D. Basilio Cabado López.
4.914	15.409 bis	D. Luis Comes Balbuena.	4.994	15.499	D. Leonardo Buendía Moreno.
4.915	15.410	D. Marcelino A. Sánchez Quesada.	4.995	15.500	D. Amancio García Fernández.
4.916	15.411	D. Julio Castro García.	4.996	15.501	D. Ramón Martorell Losada.
4.917	15.412	D. Juan Villamazares Camino.	4.997	15.503	D. José López Jiménez.
4.918	15.413	D. Fernando Camacho Jaidenes.	4.998	15.505	D. Eusebio Trillo López.
4.919	15.415	D. Jesus Chaver Carnero.	4.999	15.506	D. José de la Torre Seoane.
4.920	15.416	D. Diego González Murcia.	5.000	15.507	D. Dostindo Sánchez Fernández.
4.921	15.416 bis	D. Vicente Pérez Fuentes.	4.001	15.508	D. Samuel Diego Torres Torres García.
4.922	15.418	D. Manuel Jaime Quiñero Sarandeses.	5.002	15.509	D. Andrés Losa Petite.
4.923	15.419	D. Ramón Gómez Viciana.	5.003	15.510	D. Gisleno Abelairas Portomeñe.
4.924	15.420	D. Sinesio Fernández García.	5.004	15.511	D. Narciso Viciana Martín.
4.925	15.421	D. Desiderio Bravo Diez.	5.005	15.512	D. Jesús José Dieguez Cortés.
4.926	15.422	D. Francisco Muñoz Cárcel.	5.006	15.511	D. Daniel Martín Tocino.
4.927	15.423	D. Marcelino Mañé Guasch.	5.007	15.514	D. Argimiro Fernández González.
4.928	15.425	D. Lucio Ballesteros Gómez.	5.008	15.515	D. Celestino Delgado Sagredo.
4.929	15.426	D. Francisco Valentin Alcolea.	5.009	15.517	D. Luis Alecha Lander.
4.930	15.427	D. José Pastor Sirvent.	5.010	15.518	D. Gaspar Quesada Forte.
4.931	15.428	D. Pascual Perausi Rubio.	5.011	15.519	D. Angel Dolz Ventura.
4.932	15.430	D. Juan Antonio Castro Almendral.	5.012	15.520	D. Carmelo Cutillas Albadalejo.
4.933	15.432	D. Paulino E. Córdoba García.	5.013	15.521	D. Luciano Martínez Garrido.
			5.014	15.522	D. José Alsina Bellera.
			5.015	15.523	D. Pedro Lara Mora.
			5.016	15.525	D. José María del Valle García.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
5.017	15.526	D. Abenhamir García González.	5.105	15.618	D. José Prieto Cereceda.
5.018	15.527	D. José María Fernández López.	5.106	15.619	D. Rafael Astudillo Galindo.
5.019	15.528	D. Antonio Ramos Botana.	5.107	15.620	D. Juan Gómez Fe.
5.020	15.530	D. Francisco Suárez Martínez.	5.108	15.621	D. José Álvarez Moreno.
5.021	15.531	D. José García Mulero.	5.109	15.622	D. Luis Mariano Gómez Lorón.
5.022	15.532	D. Nicolás Castillo Muñoz.	5.110	15.623	D. Felipe Pérez Alonso.
5.023	15.533	D. Daniel Infante Brufán.	5.111	15.624	D. Joaquín Floriano Ollero.
5.024	15.534	D. Francisco Espinosa Sebastián.	5.112	15.625	D. Esteban Rubio Sobre.
5.025	15.535	D. Eleuterio Juan de la Cruz.	5.113	15.626	D. Luis Andrés Mengual.
5.026	15.536	D. Julián López de la Iglesia.	5.114	15.627	D. Julián Gómez Fernández.
5.027	15.537	D. Desiderio M. Martínez Flórez.	5.115	15.628	D. Vicente Duchás Valenzuela.
5.028	15.538	D. Félix Ramón Pérez Lalz.	5.116	15.629	D. Manuel Cornejo Pelayo.
5.029	15.540	D. Luciano Díaz García.	5.117	15.631	D. Jaime González Guitart.
5.030	15.541	D. Nicanor Morillo Martín.	5.118	15.632	D. Juan José Miguel y López.
5.031	15.542	D. José Álvarez González.	5.119	15.633	D. Gabriel Vera Ayuso
5.032	15.543	D. Amancio Ochoa Pérez de Azpeitia.	5.120	15.635	D. Manuel Domínguez Jorge.
5.033	15.544	D. José Medina Sánchez.	5.121	15.636	D. Enr que Moreno Benítez.
5.034	15.545	D. Evetinio Díez Díez.	5.122	15.637	D. Francisco González Muñoz.
5.035	15.546	D. Manuel López Rodil.	5.123	15.638	D. Luis González Gisbert.
5.036	15.547	D. Juan Aráus Villaverde.	5.124	15.639	D. Manuel García Romero.
5.037	15.548	D. Juan Patiño Torres.	5.125	15.640	D. Guillermo Viejo Martínez.
5.038	15.549	D. Manuel Porras González.	5.126	15.641	D. Antonio Requena Ródenas.
5.039	15.550	D. Fausto López Salvo.	5.127	15.643	D. Lino Desdentado Parrilla.
5.040	15.551	D. Pergentino Rodríguez Reguera.	5.128	15.644	D. Francisco Fernández Narbona.
5.041	15.553	D. Hilarión Villanueva Iriarte.	5.129	15.645	D. Luis Mont Grau.
5.042	15.554	D. Juan Gil Muñoz.	5.130	15.646	D. José Buela Álvarez.
5.043	15.555	D. Fernando Moré Maureta.	5.131	15.647	D. José Barberán Moreno.
5.044	15.557	D. Manuel Santos Fernández.	5.132	15.649	D. Delfín Perona Fernández.
5.045	15.558	D. Francisco Bernal Asensio.	5.133	15.650	D. Raimundo Soria Cortell.
5.046	15.559	D. Julián Tapia Calvo.	5.134	15.653	D. Vicente Villalonga Sastre.
5.047	15.530	D. Cristóbal Monje Cordero.	5.135	15.654	D. Gonzalo Bueno Gómez de Lázaro.
5.048	15.561	D. J. Antonio Gistas Grasa.	5.136	15.655	D. Jesús González Jiménez.
5.049	15.562	D. Manuel Álvarez Alonso.	5.137	15.656	D. Luis López Conde.
5.050	15.563	D. Pedro Aragón Ortega.	5.138	15.658	D. Ramón Saborit Granell.
5.051	15.564	D. José Manzano Pérez.	5.139	15.659 bis	D. Antonio Martín Alonso.
5.052	15.565	D. Gaudencio García González.	5.140	15.650	D. Gregorio Lorenzo Díez.
5.053	15.566	D. Aureliano Herrero Vicente.	5.141	15.661	D. Fernando Camacho Rodríguez.
5.054	15.568	D. Antolin Sanz González.	5.142	15.662	D. Juan Granados Gutiérrez.
5.055	15.569	D. Domingo Doca Franco.	5.143	15.663	D. Ernesto León del Pino.
5.056	15.570	D. Regino Álvarez García.	5.144	15.664	D. Antonio Berasategui Aguirre.
5.057	15.571	D. Antolin Soto Vega.	5.145	15.665	D. Andrés Zamora Cuesta.
5.058	15.572	D. Ramón Sánchez García.	5.146	15.666	D. Luis García Cañas.
5.059	15.573	D. Jesús Sánchez Francia.	5.147	15.667	D. José Alonso Puente.
5.060	15.574	D. Cristóbal Martínez Molina.	5.148	15.668	D. Luis Ponce Acevedo.
5.061	15.575	D. Luis Pérez Martínez.	5.149	15.670	D. Alfonso Montañas Pascual.
5.062	15.576	D. Epigneno Díez Escanciano.	5.150	15.671	D. Jesús Corredoira Prado.
5.063	15.577	D. Casiano Bernal Palacios.	5.151	15.672	D. Juan Diego Martín Piriz.
5.064	15.578	D. Jesús Lozano Vélez.	5.152	15.674	D. Amando Zamorano Real.
5.065	15.579	D. Jesús Parraga Hernández.	5.153	15.675	D. Manuel Fernández García.
5.066	15.580	D. Tomás González Vello.	5.154	15.676	D. Antonio Bayo Polo.
5.067	15.581	D. Luis Navarro Broca.	5.155	15.678	D. José Domínguez Vázquez.
5.068	15.581 bis	D. Manuel González Tejelro.	5.156	15.679	D. Guillermo Redondo Muñoz.
5.069	15.583	D. Manuel González Orejas.	5.157	15.680	D. Jorge Sáez Martín.
5.070	15.583	D. Pedro Caballero Oliver.	5.158	15.681	D. Juan José Morena López.
5.071	15.584	D. Bautista Armendariz Larrea.	5.159	15.682	D. Miguel Bardoci Martínez.
5.072	15.585	D. Isidro Cano Barrientos.	5.160	15.683	D. Ignacio M. de la Rica Egca.
5.073	15.586	D. Juan Cobo García.	5.161	15.684	D. Lupicin o Soria y Soria.
5.074	15.588	D. Andrés Verdú Company.	5.162	15.685	D. Federico Funes Belchí.
5.075	15.589	D. Francisco R. Sánchez Martín.	5.163	15.686	D. Daniel Alonso García.
5.076	15.590	D. Germán Fernández Figueroa.	5.164	15.688	D. José López Seijo.
5.077	15.591	D. Agustín Vacas Conde.	5.165	15.689	D. Rosendo Roc Andrés.
5.078	15.592	D. Pantaleón Fernández Villanueva.	5.166	15.690	D. Mariano Rozas Martínez.
5.079	15.593	D. Ricardo Solera Barber.	5.167	15.690 bis	D. José Pérez Rodríguez.
5.080	15.594	D. José Martínez Pérez.	5.168	15.691	D. Antonio Alba Carballo.
5.081	15.595	D. Angel Villares Gómez.	5.169	15.692	D. Juan Martín Ruiz.
5.082	15.596	D. Sabino Iribarren Itolz.	5.170	15.693	D. Manuel Mederos Perero.
5.083	15.597	D. Francisco García Fernández.	5.171	15.694	D. Juan Compañio Balmaña.
5.084	15.598	D. Dionisio Barrio Argüello.	5.172	15.694	D. Manuel Cruz Aguilera.
5.085	15.599	D. Manuel Sampayo González.	5.173	15.696	D. Antonio Cuesta Gómez.
5.086	15.600	D. José M. Eivas García.	5.174	15.697	D. José María Osorio Rodríguez.
5.087	15.601	D. Fermin Atienza Arellano.	5.175	15.698	D. José Aznar Carmen.
5.088	15.603	D. José Juan Ferrnado.	5.176	15.699	D. Eliseo Muruais Carballosa.
5.089	15.604	D. Ildefonso Valin Armesto.	5.177	15.700	D. Dionisio García Escudero.
5.090	15.605	D. Jesús García Barnés.	5.178	15.701	D. Amador Luengo Isidro.
5.091	15.606	D. Domingo Mondelo Gómez.	5.179	15.702	D. Mariano Crespo Terrazas.
5.092	15.608	D. Juan Caval Martínez.	5.180	15.703	D. Arturo Sordo Pérez.
5.093	15.609	D. Benigno García Rodríguez.	5.181	15.704	D. Antonio Bueno Muñoz.
5.094	15.609 bis	D. Miguel Olaiz de la Peña.	5.182	15.705	D. José Rodríguez Cordero.
5.095	15.609-3	D. Vicente Martín García.	5.183	15.707	D. Mariano Álvarez Bouza.
5.096	15.610	D. José Antonio García García.	5.184	15.708	D. Antonio Donaire Rus.
5.097	15.611	D. Fabián Laso y Laso.	5.185	15.709	D. Víctor Haro Torres.
5.098	15.612	D. César Montoro Juanes.	5.186	15.710	D. Agustín Lledós Vila.
5.099	15.613	D. Domingo Fernández Llave.	5.187	15.712	D. Juan Vdal Salomó.
5.100	15.613 bis	D. Sever no González Barros.	5.188	15.712 bis	D. Norberto Montero Mourinho.
5.101	15.613-3	D. Francisco Ramis Terol.	5.189	15.713	D. Santiago Manrique García.
5.102	15.614	D. Francisco Quero Ruiz.	5.190	15.714	D. José Secall Escoda.
5.103	15.615	D. Gonzalo González Román.			
5.104	15.616	D. José Castillo Gigante.			

(Continuad.)

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 20 de abril de 1954 por la que se acuerda se abra al tráfico aéreo civil (nacional completo, internacional de turismo y escalas técnicas del tráfico internacional) el Aeropuerto de Vigo.

Por haberse padecido error en el encabezamiento de dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 114, de 24 de abril de 1954, páginas 2673 (Sumario) y 2680 (Texto), en la que figuraba como «Ministerio del Ejército», se transcribe de nuevo debidamente rectificada.

Por convenir así a facilitar las comunicaciones aéreas, y de acuerdo con el Decreto de 12 de julio de 1946, se abre al tráfico aéreo civil (nacional completo, internacional de turismo y escalas técnicas del tráfico internacional) el Aeropuerto de Vigo, ateniéndose a lo dispuesto por el artículo segundo del citado Decreto en cuanto al tráfico exterior se refiere.

Madrid, 20 de abril de 1954.

GALLARZA

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Obra pía de don Francisco Ortiz para «Escuela» y «Huérfanas», instituida en Villambistia (Burgos), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Laureano Aransay, Cura Párroco del pueblo de Villambistia, don Julián Contreiras y don Silvino Alonso, Patronos de la Obra pía fundada por don Francisco Ortiz en el citado pueblo, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Francisco Ortiz Crespo, por testamento otorgado en Madrid ante el escribano don Eugenio París en 15 de septiembre de 1753, instituyó una obra pía, a la que dotó con bienes propios y permanentes para el sostenimiento de una escuela gratuita y reparto anual de una cote para doncellas pobres y virtuosas del pueblo de Villambistia (Burgos), quedando reglamentada por voluntad fundacional manifestada en dicha disposición testamentaria;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de benefi-

cencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 de febrero de 1920, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en una finca urbana para escuela y habitación para el señor Maestro, que no está inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre la Obra pía, y la tercera parte de una inscripción, número 335, de pesetas 8.766,66, para la parte correspondiente a la Escuela, y otra tercera parte de la inscripción número 335, de 8.766,66 pesetas; otra inscripción, de 1.000 pesetas, número 3.555; otra inscripción, número 3.112, de 1.500 pesetas, y residuo de 33,99 pesetas para la parte correspondiente a la Obra pía para huérfanas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número 8, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la relación de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Obra pía que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Obra pía puesto que se trata de valores de la propiedad directa de la misma, excepto el inmueble, ya que no se ha podido justificar que esté inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro Directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultado de este acuerdo, y que pertenece a la Fundación «Obra Pía de don Francisco Ortiz», instituida en el pueblo de Villambistia, para «Escuela» y «Huérfanas».

Madrid, 16 de febrero de 1954.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al señor Presidente, de la Asociación de la Prensa Hispano Marroquí de Tetuán para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de octubre.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 10 del actual, se autoriza al señor Presidente de la Asociación de la Prensa Hispano Marroquí de Tetuán para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de octubre, al objeto de allegar recursos a los fines de dicha Institución, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de quince pesetas, y en la que se adjudicará como premio, el siguiente: un automóvil «Mercedes-Benz», modelo 300, último modelo, valorado en 250.000 pesetas, libre de gastos, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 15 de octubre próximo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 22 de abril de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Alvarez González, María Rosa García Gálvez, Pastora Montanet Alcaraz, Pilar Caudet Ferrer, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y Natividad Alvarez Salarana, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 24 de abril de 1954.—El Jefe de la Sección, E. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las siete series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES						
		1.ª Serie	2.ª Serie	3.ª Serie	4.ª Serie	5.ª Serie	6.ª Serie	7.ª Serie
20851	400.000	Arliza.	Madrid.	Granada.	Vigo.	Sevilla.	León.	Madrid.
4344	200.000	Oviedo.	Valladolid.	Valladolid.	Madrid.	Madrid.	La Coruña.	Madrid.
12913	100.000	Almería.	Pozoblanco.	Oviedo.	Madrid.	Oviedo.	León.	Madrid.
37406	6.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
25232	6.000	Barcelona.	Barcelona.	Mutualidad C.	Madrid.	Sevilla.	Calahorra.	Madrid.
11719	6.000	Málaga.	Málaga.	Sabadell.	Alicante.	Cartagena.	Bilbao.	Tortosa.
36079	6.000	Ecija.	Ecija.	Ecija.	Madrid.	Ecija.	Ecija.	Ecija.
11857	6.000	Ceuta.	Barcelona.	Valencia.	Madrid.	Lugo.	Sevilla.	Madrid.
53135	6.000	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.
24113	6.000	Melid.	Miranda Ebro.	Teruel.	Granada.	Barcelona.	Huércal-Overa.	Mahón.
49868	6.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 1. El siguiente sorteo se celebrará el 5 de mayo de 1954. Los billetes serán de 1.000 pesetas, divididos en décimos a 100 pesetas. Madrid, 24 de abril de 1954.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Rectificando la adjudicación definitiva a «Obras y Servicios Públicos, S. A.» de las obras de «Relleno de la dársena de Villanueva, primera etapa, de urgentísima ejecución», en el puerto de Algeciras.

Habiéndose padecido un error en la adjudicación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de los corrientes, se publica debidamente rectificada:

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 18 de marzo de 1954:

Vista la Orden ministerial de 23 de enero del año corriente sobre revisiones de precios de las obras pendientes de adjudicación por subasta y cuyos expedientes de ejecución se hallasen en curso con anterioridad a la publicación de la referida disposición.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Relleno de la dársena de Villanueva.—1.ª etapa de urgentísima ejecución», en el puerto de Algeciras, en la provincia de Cádiz, al único postor, «Obras y Servicios Públicos, Sociedad Anónima», en la cantidad de

novecientas setenta y siete mil setecientas cuarenta y cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos (977.745,74), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de novecientas ochenta y siete mil seiscientos veintiuna pesetas con noventa y seis céntimos (987.621,96), representa una baja de nueve mil ochocientos setenta y seis pesetas con veintidós céntimos (9.876,22) en beneficio del Estado.

2.º Por haber sido aplicado a esta subasta el Decreto de 28 de abril de 1950, en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de enero último, se hace constar que a los efectos de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en estas obras, como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, deberá ser tomado como índice base para el cálculo de los precios revisados en los que intervenga el elemento «mano de obra» el correspondiente al mismo inmediatamente anterior al que ha sido fijado teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. pada su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Algeciras.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 24-4-1954.

C. P. N. núm. 5.666, expedido en 25-11-1950 (sustituye y anula al 2.940, expedido en 13-5-1941)

TENERIA MODERNA FRANCO-ESPAÑOLA, S. A.

Fábrica de curtición de pieles y preparado de lanas.—Domicilio social y fábrica: Industria, 1/12, Mollet del Vallés (Barcelona)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Kilogramos	Kilogramos
Curtición mineral y charoles	750.000	792.000
Curtición vegetal	1.000.000	1.250.000
Lanas	450.000	600.000
Pelo	125.000	150.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continúa.)

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

(Servicio de la Madera)

Transcribiendo relación de industriales aserradores de la provincia de Vizcaya que han solicitado renovación de su Certificado Profesional, clase «B».

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes) se publica la siguiente relación de industriales aserradores de la provincia de Viz-

caya que han solicitado renovación de su Certificado Profesional, clase «B», con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen impropcedente la renovación del Certificado, o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y de la provincia los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados

Madrid, 10 de abril de 1954.—El Jefe del Servicio, Eduardo Alarcón.

Relación de industriales aserradores de la provincia de Vizcaya que tienen solicitada la renovación de su certificado profesional clase «B» y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Número del expediente	Nombre o razón social	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
1.198	Aserradero de Jenaro Llantada	Bilbao, Estradá Mala, 22	1.000
	Amézaga	Bérriz	1.300
1.199	Esteban Lasuen Abaitua	Bilbao, Cristo, 1-3	800
1.200	Valentín Egula Goirizkaurri		
1.201	«Serrería La Merced», Rufino		
47	Joaquín Gaytán de Ayala y Costa		2.000
116	«Maderas Bilbainas»	Bilbao, Camino de Elejabarri, número 21	2.000
163	Ambrosio Fernández Blanco	Bilbao, Ribera de Deusto, 47.	1.500

173	Angel Echevarría Bilbao	2.100	Lemona. Carretera de la Estación	1.202	Garachena	Guernica. Barrio Rentería ...	2.000
199	Bilbao, Torrónategui, San Salvador y Compañía	1.575	Lamiaco-Lejona	1.204	Pedro Yarza Arana	Amorebieta	1.500
212	Cándido Laorden Molina	1.500	Bilbao. Plaza de la Cantiera, 6. Bilbao. Gran Vía, 19-21	1.205	Benito Otazúa Asua	Aranzazu	1.000
228	«Maderas y Postes, S. A.»	400	Lequeitio	1.206	Ramiro Muro Pisabarrros	Carranza. Barrio Ambasaguas.	700
205	Juan Lasera y Adán de Yarza. Antonio de Astorqui e Hijos, Sucedores de Vda. F. Astorqui	2.500	Bilbao. Ercilla, 43	1.207	Buenaventura Arrinda Tellería. «Guinea Hermanos»	Lejona-Lamiaco	400
269	«Hijos de R. Arandia, S. R. C.»	4.000	Bilbao. Cortes, 38	1.208	Máximo Celaya Basterra	Miravalles	500
379	«Maderas Echevarría»	1.500	Lenona Durango	1.209	Antonio de Epalza y Goltia	Castillo-Elejabaitia. Barrio Viteri	1.000
381	Felipe Edoziza Alberdi	1.500	Amorebieta. Barrio Berna	1.210	José María Azcuna Eloorriaga	Arrancudiaga	3.400
445	Gabino de Gorostiza y Loizaga. Ramón Oriarte Sagardúy	1.200	Zorroza-Bilbao. Camino de la Punta, 37	1.211	José María Azcuna Eloorriaga	Amorebieta. San Miguel, 30	800
448	Ramón Oriarte Sagardúy	1.500	Galdácano. Modanillo	1.221	Sabino Abásolo Aguirre	Galdácano. Barrio de Urgoiti. Berriatua. Barrio de Ribera	1.200
449	«Maderas Nervión, S. A.»	2.500	Bilbao. Basurto	1.229	Pedro Bustinduy Aspiri	Abadiano. Barrio Matian, 91. Villaró	700
455	Felipe Igarza Otalora	640	Apatamonasterio	1.259	Piorenco Mintegui Arrinda	Baracaldo. Castillo, 1	300
570	Juan Meabeasterrechea	700	Barinaga-Jemein	1.262	«Serrería Mecánica de Esteban Iturbe»	Eloorrio. San Juan	800
571	Daniel Arandia Ureta	1.500	Bedia. Murtaza	1.266	«Serrería Angolano» (Angel Guinea)	Aratzola	600
629	«Serrería Mecánica de José Echeandia Ibarra»	900	Zamudio. Carretera	1.271	«Serrería San Juan»	Abadiano-Durango	1.000
630	Juan Bautista Azcúenaga Urgoiti	500	Usandolo-Galdácano	1.272	Mateo Urizar Baceta	Santa María de Lezama. Barrio de la Cruz, 4	700
632	José Goxencia Aranguren	500	Axpe-Marzana. Barrio Marzana, número 7	1.291	Dionisio Echevarría Baquijano. Vicente Bustinza Echeandia	San Andrés de Echevarría	300
662	Juan Echevarría Acha	1.500	Bilbao. Recalde, 1	1.292	Miguel Solozaba Aguirrebengoa. Vda. de Isidro Bareuca Arellito. Francisco Sainz Malzarra	Murelaga	900
695	«Castaños Monasterios y Compañías»	1.000	Bilbao. Escuelas de Uribarrí, 2. Ochandiano. Barrio Mecoleta. Factoría 1.º Bilbao. Berástegui, número 5	1.322	Justo López Rodríguez. Sucesor Exploataciones Forestales, S. A. «Serrerías de Urbí»	Bilbao General Concha, 17	1.800
705	«Clausen Maderas, S. A.»	400	Bilbao. Escuelas de Uribarrí, 2. Ochandiano. Barrio Mecoleta. Factoría 1.º Bilbao. Berástegui, número 5	1.332	Adriano Albo Aboltiz-Embajajes, Sociedad Anónima	Munguía. Estación, s.º número. Urbí-Basauri. Avenida Tercio Lacar, 12	1.000
726	«Etxezárraga y Compañías»	700	Factoría 2.º Apatamonasterio. Durango. Travesía Fray Juan de Zumárraga	1.333	José Angel Magunagoicoechea Undabarreta	Basauri. Avenida del Ejército número 8	500
737	Valeriano Urruticoechea Charterina	1.000	Factoría 1.º Miravalles. Urdiara, 8. Castillo Elejabaitia	1.335	Isaac Antua (Tonelería Mecánica)	Guernica. Paseo de los Tilos. Basauri	720
741	Jesús Gallebeitia Iurrarán	3.000	Lequeitio. Tendería	1.336	Francisco González Bilbao y Compañía	Guernica. Paseo de los Tilos. Santa María de Lezama	1.500
742	Cornelio Achabal Eiguren	4.000	Lequeitio. Tendería, 3	1.339	José Dañobeitia Bultrón	Munguía. Barrio de Villela	350
744	José María Echevarría Yarza	2.400	Galdácano. Usandolo	1.367	Serrería y Carpintería de Teodoro Torrónategui	Garay	600
745	Serrería Mecánica de Julián Aldecoa	800	Orozco. Barrio Adaro	1.387	Justina Barasaluce Carbeascoa. «Maderas Basauri»	San Miguel de Basauri	4.500
796	«Maderas Basondón, Cecilio Olabarria	700	Orozco	1.388	Francisco Echaniz Bilbao	Guernica. B. Tello, 3	600
801	Inocencio Esporta Sierra	700	Villaró	1.389	Eulogio Erezuma Uribe	Durango. Plaza de Juarreta, número 10	900
802	«Serrerías de Miravalles»	2.500	Factoría 1.º Miravalles. Urdiara, 8. Castillo Elejabaitia	1.396	Francisco R. Uriarte Petralanda	Bilbao. José María Olavarría, número 1 (No procede.)	1.200
803	Juan María Goyogana Urresti. Viuda e Hijos de J. Iruarizaga. Hijos de Pedro Eiguren	1.800	Lequeitio. Inigo de Arteta, 8. Yurre. Elejalde	1.439	Serrerías del Cadagua	Ceberio. Barrio de Arculanda. Güeñes. La Estación	1.000
942	José Manuel Euba Uruburu	4.000	Lequeitio. Inigo de Arteta, 16. Múgica	1.623	Valentin Pérez Ucar	Zaldívar. Elizondo	400
956	Luis Belacortu Goiría	720	Durango-Yurreita. Plaza de Yurreita 10	1.624	Marcelino de la Peña Zabala	Bérriz	600
972	Juan Echevarría Bilbao	2.300	Lemona. Pozueta, 30	1.736	Vicente Besoitogoena Madariaga. Gervasio Guezuraga Urizar	Guernica. Barrio Mendieta	400
990	José de Artabe y Undurraga	600	Bilbao. Alco de los Leones de Castilla, 2	1.740	José de los Heros Santiaago	Valmaseda. Estación, 22	1.500
992	Eusebio Mintegui Arrinda	6.000	Abadiano. Barrio San Faustó. Yurre	1.741	Domingo Herrero Ibarguen	Valmaseda. Virgen de Gracia, número 5	300
1.004	Miguel Yurrebaso Madariaga	1.200	Durango. General Eguía, 7	1.742	Fausto Inchausto Malax-Echevarría	Guernica. La Vega	800
1.005	Dionisio Goiría Gabiola	2.000	Bilbao. Avenida de J. A. Primo de Rivera 38	1.743	Vda. de Lucio Martínez Arenaza	Valmaseda. Barrio de la Calzada	1.000
1.039	Angel Santisteban y Compañía. Alejandro Echeagaray Eloorriaga. Hermenegildo Ugalde e Hijos	900	Munguía	1.337	Pablo Inchausti Aboití	Arbacegui-Gnerizcain	500
1.106	Gregorio Aspiazú Escalburris	1.000	Eloorrio	1.744	Solero Manzarbeitia Olabarria	Orocco. Zapateria, sin número. Irausegul-Baracaldo	600
1.125	«Maderas Caltanoste Martín Recalde»	1.350	Ondarroa. Primo de Rivera, 27	1.745	Cosme Pujana Aurteneche	Yurre	700
1.197	Ignacio Atucha Arteche	800	Amorebieta. Barrio Berecha, número 1	1.747	Juana Recagorri, Vda. de San Antón	Durango. PP Astorloa, 15	1.600
		2.500	Arrigorriaga. Barrio Berecha, número 1	1.748	Basilio Rementería Arroita, Jauregui	Abadiano. Barrio Matiana	1.000
				1.749	Anastasio San Andrés Gorrochategui		700

Número del expediente	Nombre o razón social	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
1.750	Eusebio Undagoitia Urlonabarrenechea	Guernica	800
1.751	Prudencio Vitorica Olabarria	Arrigorriaga, Paseo Urgoiti	1.500
1.752	Andrés Francisco Yugueros	Sopuerta, Mercadillo	750
1.871	«Maderas Españolas, S. A.»	Zorrozaurre	10.000
1.855	«Serrería Larrondo»	Cortezubi	700
2.032	Juan Legarra Garizurieta	Gorocica	1.200
2.095	Manolita Seguí, Vda. de Vicente Aguirre	Apátamonasterio, San Pedro, número 32	700
2.097	«Serrería Uarca»	Arrazua	4.000
2.098	Victor Dañobeitia Zárata	Lemona	2.000
2.099	Victoriano Zárata y Ereño	Baqui	2.000
2.101	«Ruiz y Madariaga»	Basauri	3.000
2.102	Serrería Mecánica de Ignacio Zabala Loizate	Amorebieta	1.200
2.103	Gregorio Lecue Arteche	Larrabezúa-Zubitaldea	2.000
2.104	Victoriano Goiria Muñozguren	Amorebieta-Jáuregui	720
2.105	Serrería Mecánica de Domingo Negrete	Carranza	750
2.106	Leandro Echeandia Cenarruzabeitia	Gorocica-Zugastieta	2.500
2.107	Maderas Rufino Zugazagoitia	Mañaria	400
2.205	Maderas Esquibel Hermanos	Miravalles, San Bartolomé, 10.	1.000
2.206	Serrería de José Goitia	Gámiz-Fica	800
2.207	Serrería de Pedro Golcochea	Gámiz-Fica	600
2.208	Serrería Basurto	Bilbao, Gregorio Balparda, 79.	500
2.209	Serrería de Faustino Undabarrena	Múgica	800
2.210	Federico Isasi Amézola	Arrigorriaga, Martiartu, 11	2.000
2.211	«Maderas Antonio Juaristi Beristáin	Ondárroa, San Ignacio, 10	1.300
2.215	José María Usategui Urquijo	Yurre	2.000
2.220	Gregorio López Fernández	Valmaseda, Estación, 6	1.000
2.221	Andrés Urquidí Astorquia	Muréaga, Anglesia	1.300
2.222	Santiago Zabalbascosco Jayo	Muréaga Cetoquiz	1.500
2.603	Antonio Sangroniz Guerricabeitia	Guernica, La Vega	700
2.731	Damián Iturregui Gaigoite	Asúa-Erandio	1.000
2.766	Juan José Sagarduy Atela	Santa María de Lezama	600
2.778	Santiago Ararzagüena Aguirre	Zaldívar	700
2.983	Maderas de Arrigorriaga, S. L.	Bilbao, Ercilla, 1.	(No procede.)
3.046	Lorenzo Albizua Solaguren	Bedia	3.000
3.048	Pablo Uriarte Goiricelaya	Munguía	1.200
3.073	Francisco Arriaga Aruti	Plencia	500
3.188	«Gablondo y Villar, S. L.»	Bilbao, Muelle Churruga, 22	400
3.273	«Acha y Zubizarreta»	Zorroza-Bilbao, Marino Arca, sin número	1.250
3.310	José Luis Romero Amantegui	Miravalles, Barrio San Román	1.500
3.311	«Serrería Bilbaina» (Julian Aizpuru)	Bilbao, Marico, 7	1.200
3.306	Mauricio Echevarría Acha	Bilbao, La Poza, 63	800
3.307	Bernardino Hurtado Gómez	Villaro	1.000
3.314	Francisco Otazua Bilbao	Arrieta	600
3.423	Evaristo Galdós Zabala	Berriatua	300
3.491	Juan Arteaga y Arteaga	Bilbao Colón de Larreátegui, número 32	600
3.505	Bernardino Igarza Dufiabeitia	Elorrio	800
3.857	José Calzacorta	Berriatua	500
3.901	Sabino Inchaurreaga Picaza	Orozco	1.000
3.961	Luis Vecino de Garay	Amorebieta	1.100
4.017	«Juan Lantero y Compañía, Sociedad Anónima»	Bilbao, Zorrozaurre, 10	3.600
4.058	Francisco Gallástegui Cenarruzabeitia	Elorrio, San Juan, sin número.	800
4.119	Julian Arbulu Aranes	Elorrio	750
4.145	Faustino Echevarría Gogenola	Dima	2.500
4.174	Pedro Lequerica Dañobeitia	Larrabezúa, Caserío Iturricoeche	600
4.198	Juan Elguezabal Oñarte Echevarría	Arrieta, Barrio Rigoitia	2.000
4.209	Justo Madariaga Zoroza	Desierto-Erandio	1.600
4.215	Facundo Igarza Dufiabeitia	Elorrio	600
4.247	María Alberdi Barinaga	Bérriz	2.000
4.248	Isabel Fernández de Arroyarbe y Arrondo	Elorrio	800
4.274	José Mintegui Arrinda	Durango	1.200
4.308	Ignacio Llona Echevarría	Munguía	500
4.336	Lorenzo Arandía Beláustegui	Lemona	1.300
4.337	Teodoro Ochandiano Pérez	Bilbao, Zabala, 22	600
4.352	Juan Gaubea Ciarreta	Munguía, Barrio de Larraure	600
4.432	Julian Iturbe Larrea	Amorebieta	2.500
4.464	Juan Cruz Larreátegui Matu-rana	Bilbao, Gregorio de la Revilla, número 9	1.000
4.471	«Imatz Hermanos»	Boquío San Pelayo	750
4.548	Cecilio Igarza Zuata	Apátamonasterio	1.000

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS
LOTERIA NACIONAL
 Prospecto de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de mayo de 1954

Ha de constar de dos series de 54.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 100 pesetas; distribuyéndose 37.308.600 pesetas en 7.349 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	7.500.000
1 de	3.000.000
1 de	1.500.000
10 de 30.000	300.000
1.095 de 10.000	10.950.000
539 de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.	5.390.000
99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 ídem de 10.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 ídem de 10.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
2 ídem de 75.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	150.000
2 ídem de 50.000 id. id., para los del premio segundo	100.000
2 ídem de 24.800 id. id., para los del premio tercero	49.600
5.399 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.	5.399.000
7.349	37.308.600

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 54.000, y si éste fue, se el extractado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción de Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 22 de septiembre de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.